

DIAGNÓSTICO DE LA
PARTICIPACIÓN POLÍTICA
DE LAS MUJERES EN EL
ESTADO DE MÉXICO EN EL
PROCESO ELECTORAL 2017-2018





Coordinadores de la Investigación

Rocío de los Ángeles Álvarez Montero

Miguel Rodríguez Harris

Equipo de Investigación

Gabriela Isaí Medina Castillo

Samantha Denisse Maldonado Nava

Luz Aliette Hernández Prieto

Viridiana Becerril Rea

Viridiana Valdes Caballero

Elidet Hernández Mendoza

Oscar Emerid Cabello Serralde

Javier Masso Paredes

Joseph Aldair Gamero Alvarez

Eric Olmos Hernández

María Cristina Conde Sosa

Samantha Miranda Alatraste

Maricruz Juárez Aparicio

Esmeralda Rodríguez Martínez

Patricia Quetzalli Baeza Calzada

Raquel Prior Toledo

Israel Regino Barajas

Carlos Antonio Sanchez Navarro

Raul Antonio Álvarez Cruz

José Francisco Cervantes Loretto

Rodrigo Roldán

CONTENIDO

| | |
|---|----|
| PRESENTACIÓN | 7 |
| Introducción | 9 |
| Barreras de la participación política de las mujeres | 13 |
| Derechos políticos de las mujeres..... | 14 |
| Derechos políticos de las mujeres en México | 15 |
| Reformas en materia electoral en México | 18 |
| Los derechos políticos de las mujeres en el Estado de México..... | 21 |
| Ayuntamientos..... | 25 |
| Candidaturas | 25 |
| Ganadores y ganadoras..... | 28 |
| Diputaciones | 32 |
| El impacto en la representación..... | 37 |
| Investigación teórica y documental | 51 |
| Metodología cualitativa. | 52 |
| Entrevistas en profundidad | 52 |
| Grupos focales..... | 53 |
| Metodología cuantitativa..... | 53 |
| Metodología cualitativa | 56 |
| Participación política de las mujeres..... | 56 |

| | |
|---|-----|
| <i>Factores que dificultan la participación política de las mujeres</i> | 60 |
| Derechos político-electorales..... | 63 |
| Paridad de Género | 65 |
| Violencia política en razón de género | 71 |
| Prevención y erradicación de la violencia | 77 |
| Presencia de las mujeres en los medios de comunicación impresos y digitales | 79 |
| Metodología cuantitativa | 81 |
| CONCLUSIONES | 92 |
| RECOMENDACIONES | 97 |
| FUENTES CONSULTADAS..... | 102 |

PRESENTACIÓN

Datos de la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) muestran que hay 94 hombres por cada 100 mujeres (INEGI, 2015), es decir, que las mujeres representan un poco más del 50% de la población en México. Esta tendencia ha sido constante al menos desde hace más de 40 años, sin embargo, históricamente las mujeres han sido relegadas de la vida política, generando obstáculos para alcanzar la igualdad en puestos de liderazgo y representación popular.

A partir de 1993 las leyes y normas federales y estatales en México se han ido modificando, en un principio con las leyes denominadas proto-cuotas¹, posterior a éstas se fijaron las cuotas de género, y finalmente el principio de paridad de género. Ésta es un elemento fundamental para el desarrollo de la vida democrática de cualquier país ya que busca la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres para acceder a puestos de representación política.

En México, la paridad de género se convirtió en un principio y regla constitucional, con criterios horizontales y verticales, a partir de la Reforma Constitucional en Materia Política-Electoral que se publicó el 10 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación (DOF). A partir de la Reforma mencionada, el principio de paridad de género se incorporó en la Carta Magna, las constituciones estatales y en la normativa electoral

Hoy en día el congreso federal y algunas de las cámaras de diputados a nivel estatal, entre ellas la del Estado de México, han logrado alcanzar la paridad de género, sin embargo, existen aún muchas tareas pendientes para lograr una auténtica igualdad entre mujeres y hombres.

El *Diagnóstico sobre la Participación Política de las Mujeres en el Estado de México en el Proceso Electoral 2017-2018* representa un esfuerzo interinstitucional entre el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) para conocer

¹ Medidas que promueven la participación política de las mujeres, pero que carecen de mecanismos que aseguren su aplicación y la sanción de su incumplimiento.

y comprender el impacto de la aplicación del principio de paridad de género en el proceso electoral 2017-2018.

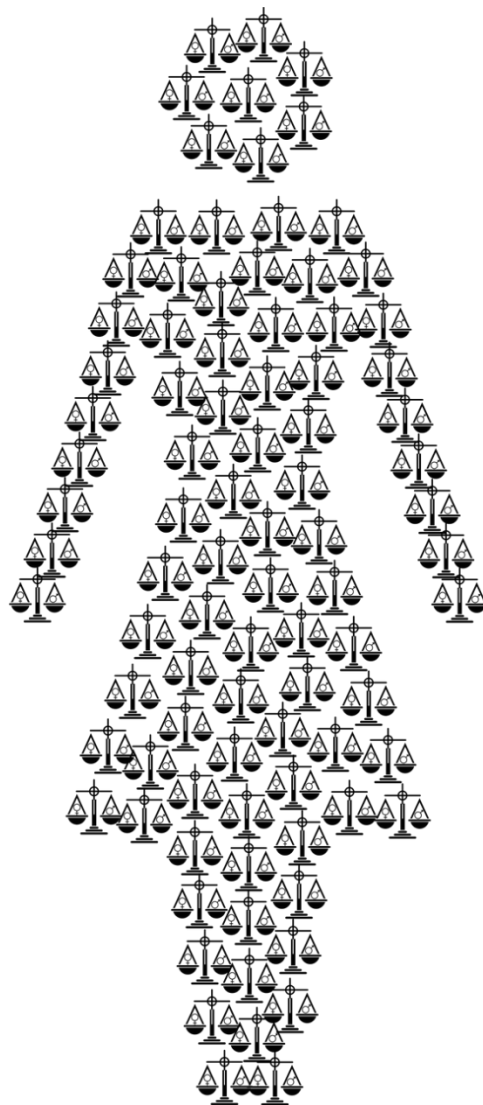
La información que a continuación se presenta es el producto de tres fases de investigación - documental, cualitativa y cuantitativa- que permitieron contar con un análisis que condensa distintas dimensiones en torno al estudio de la participación política de las mujeres en el Estado de México. Esta investigación forma parte de las acciones emprendidas por el IEEM para fortalecer el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres en el Estado de México.

Introducción

El inicio de la lucha por el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres puede ubicarse históricamente con la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana en 1791. A partir de dicho año, las mujeres han ido ganando paulatinamente derechos, a través de una lucha constante, que en un principio fueron reconocidos exclusivamente para los hombres, un ejemplo de esto, son los derechos político-electorales.

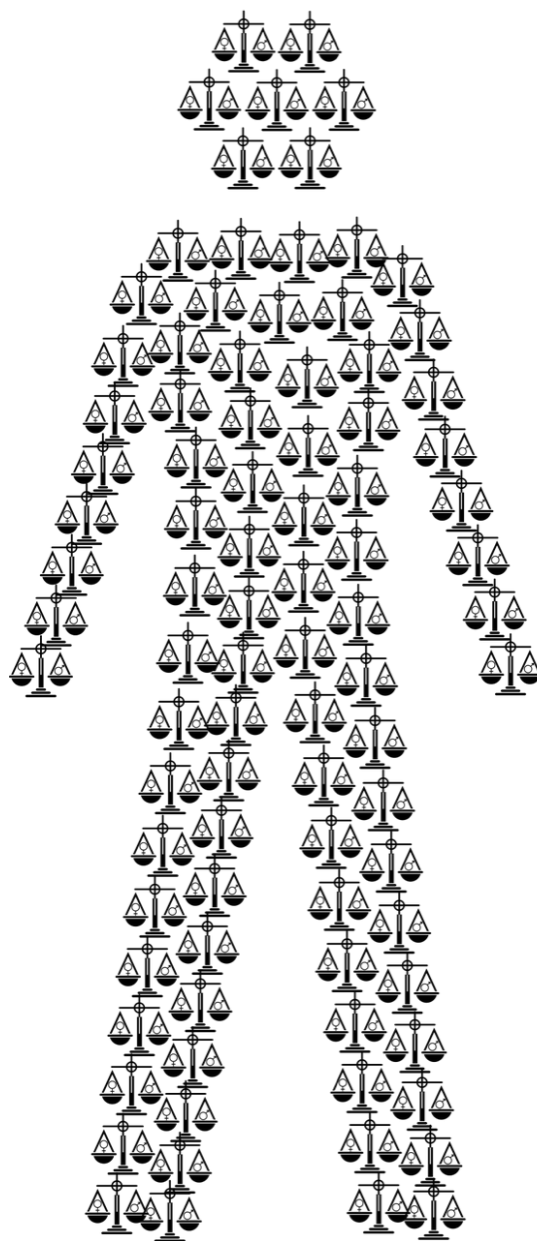
El reconocimiento de los derechos político-electorales en México ha estado en constante evolución. Los marcos legales se han ido ajustando al contexto internacional mediante la firma de tratados internacionales que tienen como objetivo el reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres, esto ha repercutido de manera positiva en el diseño de las reglas electorales. En este sentido, el Derecho Electoral estableció como una obligación en el registro de las candidaturas de elección popular para los partidos políticos el uso de acciones afirmativas como las cuotas de género, para finalmente establecer el principio y regla constitucional de la paridad de género. Pese a lo anterior, aún persisten obstáculos que necesitan ser eliminados mediante prácticas que permitan una amplia inclusión de las mujeres en la esfera política del país.

La evolución de la normativa en materia electoral a nivel federal ha sido adoptada por las entidades federativas y plasmada en sus respectivas Constituciones Locales, así como en sus



diferentes normatividades relacionadas con dicha materia. El Estado de México, como parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, no ha sido la excepción por lo que el Organismo Público Electoral (OPL) del Estado de México, reconocido como el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), ha implementado estrategias para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política; así como, en el avance del reconocimiento de los derechos político-electorales de las mujeres. Por lo anterior, el 12 de agosto de 2016 se creó la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia, como oficina adscrita a la Presidencia del Consejo General.

Los esfuerzos a nivel federal y estatal representan un avance en sí mismo en la consolidación de una cultura democrática sustentada en la igualdad de género. Sin embargo, es pertinente un diagnóstico que permita dimensionar cuantitativa y cualitativamente el impacto que ha tenido la implementación de la paridad de género, así como de las leyes electorales que actualmente rigen la vida política del país; sin olvidar la identificación de factores que facilitan y/o dificultan la participación política. Por lo anterior, la Universidad Nacional Autónoma de México, a través del Centro de Estudios de Opinión Pública de la Facultad de Ciencias Política y Sociales, y el Instituto Electoral del Estado de México a través de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia desarrollaron el diagnóstico sobre participación política de las mujeres en el Estado de México en el proceso electoral 2017-2018.





LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

El derecho al voto activo y pasivo juega un papel fundamental en los sistemas democráticos debido a que es la vía principal para que la ciudadanía designe sus gobernantes. Desde la ciencia política, la participación política puede manifestarse de las siguientes maneras:

[...] el acto de votar, la afiliación a un partido político, la participación en manifestaciones, la discusión de asuntos políticos, la participación en un mitin o en reunión con algún sindicato, la presión ejercida sobre algún actor político, entre otras formas de participación. [...]

La participación política también incluye actitudes pasivas, como el seguir las campañas políticas a través de los medios masivos de comunicación. (Calderón, 2017, p.8)

Por otra parte, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) define la participación política como “[...] un instrumento de construcción de ciudadanía, de hombres y mujeres que, con derechos y deberes, asumen un rol activo y creativo en la construcción de su organización, municipio, su región y su país” (CEPAL, s.f., p.1)

La participación política involucra distintas acciones que la ciudadanía puede llevar a cabo para tener un papel activo o pasivo en la vida política de su país. Sin embargo, históricamente la participación política de las mujeres ha sido obstaculizada y poco visible (CEPAL, s.f., p.2); es evidente que existe una desventaja en las oportunidades de representación política que tiene las mujeres en comparación con las de los hombres.

Barreras de la participación política de las mujeres

BARRERAS DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

Techos de Cristal



No son evidentemente notorios en las normas legales, es decir, se manifiestan en prácticas sutiles.

Techos de Cemento



Dificultades autoimpuestas por las mujeres que deciden no incursionar en la esfera política por los altos costos personales y familiares

Techos Financieros

Recursos económicos que son necesarios para la planeación e implementación de una campaña política.



Ilustración 1 Barreras de la participación política de las mujeres.

Elaboración propia con base en Rangel, 2015, p. 38 y 39

El empoderamiento de las mujeres y su acceso a los espacios de toma de decisiones son procesos que se han ido desarrollando paulatinamente ya que tienen que enfrentar lo que se ha identificado como techos que inhiben la participación política.

Los techos de cristal son los obstáculos invisibles que impiden que las mujeres se apuntalen en el espacio público. No son evidentemente notorios en las normas legales, es decir, se manifiestan en prácticas sutiles o dinámicas sociales, partidistas o institucionales que no permiten que las mujeres alcancen la toma de decisiones.

Los techos de cemento son entendidos como las dificultades autoimpuestas por las mujeres que deciden no incursionar en la esfera política por los altos costos personales, familiares, entre otros, que supone la función pública. Estos obstáculos estructurales actúan como elementos que inhiben la participación política de las mujeres. Nos encontramos frente a un techo de cemento cuando no existen condiciones para que las mujeres logren conciliar su vida privada con la pública o personal y laboral.

Los techos financieros (o de dinero) son aquellos recursos económicos que son necesarios para la planeación e implementación de una campaña política o de otros tipos de participación política. Es un hecho que la capacidad para recaudar los fondos requeridos es más complicada para las mujeres que para los hombres, sobre todo en algunos municipios donde no se otorga un pleno reconocimiento a las labores realizadas por las mujeres

y que, justificándose en los usos y costumbres, no permiten que estas se involucren en los espacios públicos. (Rangel, 2015, p. 38 y 39)

A lo anterior debe sumarse el tema de la violencia política en razón de género, un fenómeno que día con día se hace más visible y que no permite que las mujeres puedan ejercer plenamente sus derechos político-electorales.

Derechos políticos de las mujeres

Los derechos políticos están vinculados con la ciudadanía, concepto que con el paso de los años se ha ido modificando, Miguel Ruíz Carbonell identifica tres etapas que están en consonancia con los cambios dentro de una sociedad:

[...] una ciudadanía civil en el siglo XVIII, vinculada a la libertad y los derechos de propiedad; una ciudadanía política propia del XIX, ligada al derecho al voto y al derecho a la organización social y política; y, por último, en la última mitad del pasado siglo, una ciudadanía social, relacionada con los sistemas educativos y el Estado del bienestar (Ruíz, 2017, p.15).

Pese al avance en el reconocimiento de los derechos políticos, en un primer momento, estos sólo fueron reconocidos para los hombres. Por tanto, durante siglos las mujeres no tuvieron acceso a ciertos derechos, tales como: la libertad de organización, el voto, acceso a puestos de representación popular, entre otros.

Históricamente se ha considerado que después de la Revolución Francesa y con la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana en 1791 (posterior a la publicación de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789), se logró iniciar una larga y vigente lucha por los derechos de las mujeres. El derecho a votar fue uno de los principales derechos que se buscó alcanzar, por lo que después de años de lucha, a finales del siglo XIX y principios del XX, diferentes países fueron reconociendo el derecho a sufragio de las mujeres.

Años de reconocimiento del voto femenino en diferentes países

| País | Año |
|----------------|------|
| Nueva Zelanda | 1893 |
| Australia | 1902 |
| Finlandia | 1907 |
| Noruega | 1913 |
| Polonia | 1917 |
| Inglaterra | 1918 |
| Estados Unidos | 1920 |
| España | 1931 |
| Francia | 1944 |
| Italia | 1946 |
| México | 1953 |

Tabla 1 Años de reconocimiento del voto femenino en diferentes países.

Fuente: Elaboración propia con base en Beatriz Llanos Cabanillas (2013), citada por Rangel (2015).

Derechos políticos de las mujeres en México

México ha realizado esfuerzos relevantes enfocados en incentivar la participación política de las mujeres. Sin embargo, esto no siempre ha sido así, hace más de un siglo, el Constituyente de 1917 negó el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres bajo el siguiente argumento:

“[...] en el estado en que se encuentra nuestra sociedad, la actividad de la mujer no ha salido del círculo del hogar doméstico, ni sus intereses se han desvinculado de los miembros masculinos de la familia; no ha llegado entre nosotros a romperse la unidad de la familia, como llega a suceder con el avance de la civilización; las mujeres no sienten,

pues, la necesidad de participar en los asuntos públicos como lo demuestra la falta de todo movimiento colectivo en ese sentido”. (INEHRM, 1985, p. 830.)

Aún con argumentos en contra de la participación política de las mujeres, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) de 1917 (texto original) no restringía explícitamente los derechos políticos de las mujeres. Sin embargo, se hizo una interpretación del término “ciudadano” con base en el artículo 34 de la CPEUM y dio como resultado el siguiente señalamiento en la Ley para la Elección de Poderes Federales de 1918 dentro de su artículo 37:

“Son electores y, por lo tanto, tienen derecho a ser inscritos en las listas del censo electoral de la sección del domicilio respectivo, todos los varones mexicanos mayores de 18 años si son casados y de 21 si no lo son, que estén en goce de sus derechos políticos, o inscritos sus nombres en los registros de la municipalidad de su domicilio” (INEHRM, 1918, p.225.)

La prohibición se diluyó en 1947, año en el que se aprobó la reforma al artículo 115 de la CPEUM y se reconoce el derecho de las mujeres a votar y ser votadas, pero exclusivamente en elecciones municipales; y es hasta seis años después, en 1953, que se reforma el artículo 34 y 115, y las mujeres adquieren el derecho a votar y ser votadas a nivel federal.² Lo anterior, es producto del derecho de las mujeres a ser reconocidas como ciudadanas.

| Reformas al artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos | |
|---|---|
| Fecha | Texto |
| 1917 | Son ciudadanos de la República, todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: I.— Haber cumplido dieciocho años, siendo casados, o veintiuno si no lo son, y II.— Tener un modo honesto de vivir. |
| 17/X/1953 | Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: |






² Las mujeres votaron por primera vez en México en las elecciones de 1955.

| | |
|-------------|---|
| | <p>I.— Haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y</p> <p>II.— Tener un modo honesto de vivir.</p> |
| 22/XII/1969 | <p>Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:</p> <p>I.— Haber cumplido 18 años, y</p> <p>II.— Tener un modo honesto de vivir</p> |




Tabla 2. Reformas al artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fuente: elaboración propia con base en IJ (s.f.), *Texto original de la Constitución de 1917 y de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917 al 1o. de junio de 2009*, Disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2802/8.pdf>

Como complemento a lo establecido en la CPEUM y con el fin de generar avances en los derechos políticos de las mujeres, México ha suscrito y ratificado los siguientes Tratados y Convenciones Internacionales³:

- 
CONVENCIÓN SOBRE NACIONALIDAD DE LA MUJER - OEA, Montevideo, Uruguay, 26 de diciembre de 1933.
- 
CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE CONCESIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES A LA MUJER - OEA, Bogotá, Colombia, 30 de abril de 1948.
- 
CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE CONCESIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS A LA MUJER - OEA, Bogotá, Colombia, 2 de mayo de 1948.
- 
CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER - ONU, Nueva York, E. U. A., 20 de diciembre de 1952.
- 
CONVENCIÓN SOBRE LA NACIONALIDAD DE LA MUJER CASADA - ONU, Nueva York, E. U. A., 20 de febrero de 1957.

³ Información disponible en Pactos, Convenios y Tratados Internacionales Suscritos y Ratificados por México, Incluyendo la Declaración de los Derechos Humanos (s.f.), s/a, Disponible en <https://www.cedhnl.org.mx/somos/legislacion/08.pdf>

-
-  CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER - ONU, Nueva York, E. U. A., 18 de diciembre de 1979.
 -  CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ” -OEA, Belém do Pará, Brasil, 9 de junio de 1994.
 -  PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER - ONU, Nueva York, E. U. A., 6 de octubre de 1999.

Sin embargo, aún con el reconocimiento del derecho al sufragio femenino y la firma de Tratados Internacionales, todavía no se ha logrado que las mujeres gocen de las mismas oportunidades que los hombres para acceder a cargos de representación política.

Reformas en materia electoral en México

En México se han realizado esfuerzos relevantes enfocados en incentivar la participación política de las mujeres. Por consiguiente, las reformas electorales han buscado disminuir y eliminar barreras estructurales, con el fin de crear condiciones de igualdad para hombres y mujeres. La normatividad electoral ha transitado de tan sólo emitir recomendaciones a establecer acciones afirmativas y finalmente al principio y regla constitucional de la paridad de género como una obligación para los partidos políticos en la postulación de candidaturas.

De frente al acceso desigual a la representación política, las cuotas de género surgieron como una de las primeras medidas para incrementar el número de candidaturas de mujeres a los diferentes puestos en la esfera política del país. La primera reforma electoral en materia de género ocurrió en 1993 en el COFIPE, en el cual se recomendaba por primera vez que los partidos políticos postularan a las mujeres como candidatas. En 1996, se hizo la recomendación de que los partidos políticos no postularán a más de 70 % de las candidaturas de un mismo género. En

2002, las recomendaciones fueron remplazadas por el mandato de no postular en las candidaturas de mayoría relativa y en listas de representación proporcional a más de 70% de candidatos de un mismo género. (Zapata, Hernández Fong, 2018, pág. 17 y 18)

El 14 de enero de 2008, el artículo 218 en el numeral 3 del COFIPE cambió el término de equidad por el de paridad de género y en el artículo 219 se enunciaba las solicitudes para el registro de candidaturas para la integración del Poder Legislativo, éstas aludían a que se integrarán con al menos 40% de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad. (Zapata, Hernández, Fong, 2018, p. 17).

En el proceso electoral federal 2011-2012, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) impuso la obligación de que los partidos políticos y coaliciones que participaban en el proceso para conformación del Congreso de la Unión nombraran un mínimo de 120 fórmulas para la elección de Diputados Federales y 26 fórmulas para la elección de Senadoríass, conformadas por candidaturas propietarias y suplentes de un mismo sexo. El entonces Instituto Federal Electoral (IFE), ahora Instituto Nacional Electoral (INE), emitió un acuerdo para que los partidos políticos y coaliciones se apegaran al mandato del TEPJF.

Por otro lado, la reforma político - electoral aprobada en febrero de 2014, reglamentó la iniciativa ciudadana, la consulta popular, las candidaturas independientes, fortaleció los mecanismos de transparencia y acceso a la información pública, estableció en una legislación independiente con los derechos y obligaciones de los partidos políticos (Ley General de Partidos) y dispuso la elección consecutiva de diputaciones e integrantes de ayuntamientos.

Dicha reforma elevó a rango constitucional el principio de paridad en candidaturas de diputaciones federales y locales. El principio de paridad hace alusión a la participación igualitaria entre hombres y mujeres, en donde los espacios de representación disponibles se distribuyen con la misma proporción o con mínimas diferencias porcentuales.

Por lo anterior, el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral”, quedando el artículo 41 de la siguiente manera:

[...] Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales [...]

Otros documentos que regulan el marco de la paridad de género en materia electoral, son la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP). En estas se establecen las condiciones a favor de los derechos políticos de las mujeres para ser electas en los cargos de representación popular. Se establece la obligación de los partidos políticos de destinar el 3% de su gasto ordinario para capacitar a mujeres y el Consejo General del INE está facultado para rechazar el registro de las candidaturas que no respeten el principio de paridad de género.

A continuación, se presenta una tabla que recopila algunos de los artículos relacionados con la paridad de género en la LEGIPE.

| Paridad de Género en la LEGIPE | |
|---|--|
| SOBRE EL TEMA DE PARIDAD DE GÉNERO | LEGIPE |
| Las fórmulas para senadurías y diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional deberán integrarse por personas del mismo género. Lo mismo sucede con las candidaturas independientes. | Artículo 14 numeral 4 y numeral 5 Artículo 233 Artículo 234 Artículo 364 |
| Los pueblos y comunidades indígenas elegirán autoridades o representantes garantizando la participación de mujeres y hombres en condición de igualdad, respetando las normas de la Constitución, las constituciones locales y las leyes aplicables. | Artículo 26 numeral 4 |
| Es responsabilidad de los partidos políticos promover y garantizar la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas para integrar el Congreso de la Unión, los Congresos Estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. | Artículo 7 numeral 1 Artículo 232 numeral 3 y numeral 2 |

| | |
|---|---|
| Los partidos políticos, el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de sus competencias, podrán "rechazar el registro del número de candidaturas de género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improgramable para la situación de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros". | Artículo 232 numeral 4 Artículo 241 |
| Es responsabilidad de los partidos políticos promover y garantizar la paridad entre los géneros para integrar el Congreso de la Unión, los Congresos Estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. | Artículo 3 numeral 4 y numeral 5 Artículo 25 inciso r |

Tabla 3 Paridad de Género en la LEGIPE.

Fuente: INE (s.f.), Paridad en las candidaturas: LGPP, Recuperado el 1 de julio de 2019, de <https://igualdad.ine.mx/paridad/paridad-en-las-candidaturas/>

Los derechos políticos de las mujeres en el Estado de México

El Estado de México como parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos reconoce los derechos humanos establecidos en la CPEUM y en los Tratados Internacionales de los que México sea parte. Además, la legislación en materia de género a nivel federal ha sido incorporada a nivel estatal dentro su Constitución Local y en el Código Electoral del Estado de México (CEEM), iniciando en la década de los noventa con las cuotas de género (Durán, 2016, p. 23).

Específicamente, el “Sistema de Cuotas” comenzó en 1999, año en el que, a través del artículo 145 del Código Electoral del Estado de México, se recomendó que las candidaturas de los partidos políticos no excedieran el 70 por ciento para un mismo sexo. A este hecho se sumó la reforma de 2008 al artículo 145 del CEEM, la cual estableció la cuota 60-40. Y, posterior, la reforma de 2014 los partidos políticos debían tener paridad (50-50) en las candidaturas a legislaturas federales y locales.

Actualmente, otros cambios han sido implementados y son reflejados en los artículos 24 y 25 del Reglamento para el Registro de Candidaturas a los Distintos Cargos de Elección Popular ante el Instituto Electoral del Estado De México (en lo consecutivo “Reglamento”), los cuales establecen que:

Artículo 24. Para el caso de candidaturas a Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, y en su caso, las independientes, tendrán que observar el principio de paridad de género conforme a lo siguiente:

- Registrar fórmulas para diputaciones integradas por propietarios/as y suplentes del mismo género, de las cuales, el 50% de candidaturas deberá ser asignado a mujeres y el 50% a hombres.
- Registrar planillas de miembros de Ayuntamientos integradas por propietarios/as y suplentes del mismo género, observando la alternancia y el principio de paridad en su doble vertiente tanto vertical como horizontal.
- Para las postulaciones de candidaturas en toda la entidad, dado que el número de distritos y de municipios en el Estado de México es impar, el distrito o municipio remanente será asignado al género femenino.
- Para las postulaciones de candidaturas en un número determinado de distritos o municipios, se deberán registrar el mismo número de fórmulas o planillas encabezadas por mujeres y por hombres; en caso de que el número sea impar, el distrito o municipio remanente se asignará al género femenino.
- Los partidos políticos deberán observar el principio de paridad de género y alternancia, independientemente de que en algunos distritos o municipios postulen candidaturas en coalición o candidatura común y en otros distritos o municipios participen de manera individual.

Artículo 25. Para el caso de listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional se deberán conformar por propietario/a y suplente del mismo género y en forma alternada por género distinto hasta agotarse dicha lista.

A su vez, del artículo 26 al 28 del Reglamento se habla de tres bloques de competitividad que los partidos deben considerar al momento de postular a sus candidatos. Lo anterior, con el fin de que las candidaturas no sean asignadas únicamente a uno de los géneros en las demarcaciones

con menor porcentaje de votación obtenida por el partido político, coalición o candidatura común.

Los bloques son:

Bloque 1: Demarcaciones con menor competitividad;

Bloque 2: Demarcaciones con competitividad media; y

Bloque 3: Demarcaciones con mayor competitividad.

Asimismo, con fundamento en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en 2011 se integró el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, al cual se sumó el Instituto Electoral del Estado de México. Y, como resultado de ello, el ocho de abril de dos mil dieciséis, se creó la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia, como oficina adscrita a la Presidencia del Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo IEEM/CG/52/2016. Desde entonces el IEEM ha multiplicado los esfuerzos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y promover la igualdad de género en el ámbito político.

El 19 de enero de 2017, el Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) firmó el Convenio de Coordinación Interinstitucional con el IEEM y el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social. Dicho convenio, establece la creación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de México.

El 12 de marzo de 2018, el INE y el IEEM aprobaron el Convenio General de Apoyo y Colaboración, mediante el Acuerdo No. IEEM/CG/46/2018. El convenio alude a la Implementación de la Agenda para la Igualdad de Género en el Sistema Electoral Nacional, que incluye entre las líneas de acción la paridad de género y la violencia política por razones de género.



LA EVOLUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO

La lucha por conseguir la igualdad de derechos entre hombres y mujeres se ha materializado en un marco legal que ha generado impactos evidentes, sin embargo, existen aún elementos que trascienden al ámbito de la aplicación de la ley y que no permiten el ejercicio pleno de los derechos políticos electorales.

A lo largo del capítulo podrá observarse el impacto en las postulaciones que ha tenido la aplicación del principio constitucional de la paridad de género, tomando como base el proceso electoral de 2012 y se contrastará con elementos que no están contemplados en la ley como el liderazgo en las comisiones legislativas o la presentación de iniciativas.

Para facilitar la comprensión y el análisis solo se revisarán las postulaciones de candidaturas por el principio de mayoría relativa para ayuntamientos y diputaciones.

Ayuntamientos

Consideraciones importantes:

- La postulación a cargos de los integrantes de los 125 Ayuntamientos incluye: presidencia municipal, sindicaturas y regidurías y se hace a través de planillas.
- El impacto de la paridad en las postulaciones se analiza en cuatro dimensiones:
 - La diferencia que existe entre hombres y mujeres postulados por los partidos políticos a presidencias municipales.
 - La diferencia de las proporciones de hombres y mujeres en la composición de las planillas
 - Porcentaje de mujeres con respecto a los hombres que ganaron.
 - Proporciones de mujeres y hombres en la composición de las planillas.

Candidaturas

Cuando el proceso de creación de leyes inicia a nivel federal, es común que en el nivel municipal es donde tardan más en ser implementadas. Lo anterior depende de diversos elementos, entre ellos, el tema o materia de la nueva legislación y el tiempo en que podamos observar resultados es variable puede tomar días, meses e incluso años en

obtener los resultados buscados con su aplicación. De manera particular, la legislación sobre paridad de género mandata acciones para las cuales muchas de las regiones del país, entre ellas el Estado de México, requieren de un proceso de cambio material y cultural que genere las condiciones de igualdad para la participación política de hombres y mujeres.

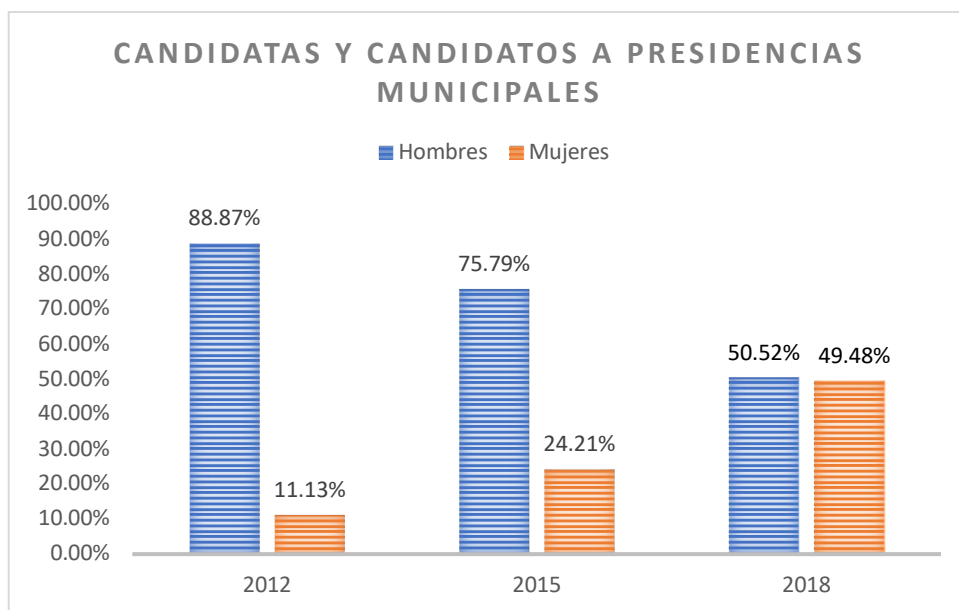


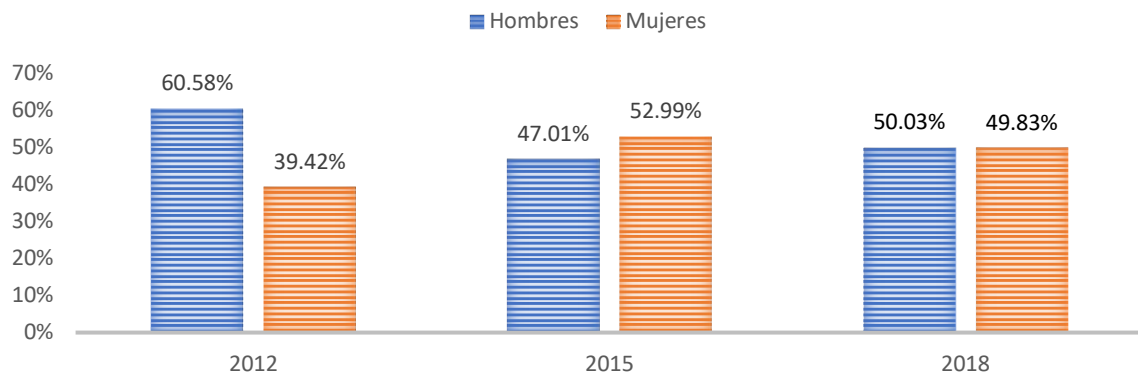
Gráfico 1 Candidatas y candidatos a presidencias municipales

Elaboración propia con base en los datos del IEEM, disponible en http://www.ieem.org.mx/numeralia/result_elect.html

En el gráfico 1 puede observarse como se ha incrementado la postulación de mujeres propietarias a las presidencias municipales. Para el año 2012, aproximadamente había una mujer postulada por cada 9 hombres; mientras que para el año 2015 mejoró muy poco al tener, en promedio, 2 mujeres por cada 8 hombres.

Para 2015 ya estaba vigente el principio de paridad a nivel constitucional en México, sin embargo, había criterios diferenciados sobre si este también debía aplicar a nivel municipal. Para el caso del Estado de México no se obligó a los partidos a cumplir con la paridad en las postulaciones a nivel municipal por lo que el avance fue mínimo. Sin embargo, como se observa en el gráfico 2, las mujeres superaron a los hombres y casi duplicaron su participación en la composición de las planillas ya que pasaron de ser 1576 en el año 2012 a 3902 en el año 2015.

COMPOSICIÓN DE LAS PLANILLAS PARA AYUNTAMIENTOS



Elaboración propia con base en los datos del IEEM, disponible en http://www.ieem.org.mx/numeralia/result_elect.html

Gráfico 2 Composición de las planillas para ayuntamientos.

Para las elecciones del año 2018, ya estaba incorporado en la legislación local la paridad vertical y horizontal en todos los niveles por lo que la postulación de mujeres, en la composición de las planillas a presidencias municipales creció más del doble que en el año 2012.

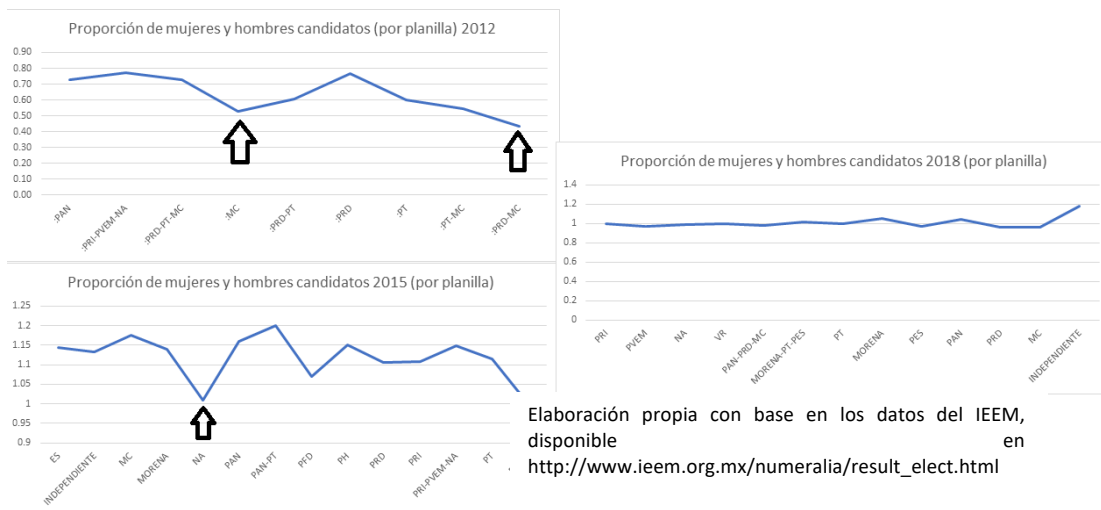


Gráfico 3 Proporción mujeres/hombres en planillas por partido político.

El gráfico 3 muestra la proporción de mujeres con respecto a hombres que eran parte de las planillas en los 3 últimos procesos electorales sujetos del análisis.

$$\text{Proporción de candidatas mujeres con relación a número de candidatos hombres que forman parte de las planillas.} = \frac{\text{N. de mujeres que forman parte de las planillas}}{\text{N. de hombres que forman parte de las planillas}}$$

Donde el valor de 1.0 refleja la condición de paridad de género. Los valores <1.0 representan una menor participación de las mujeres y los valores >1.0 representan una mayor participación de las mujeres en cada contienda electoral analizada.

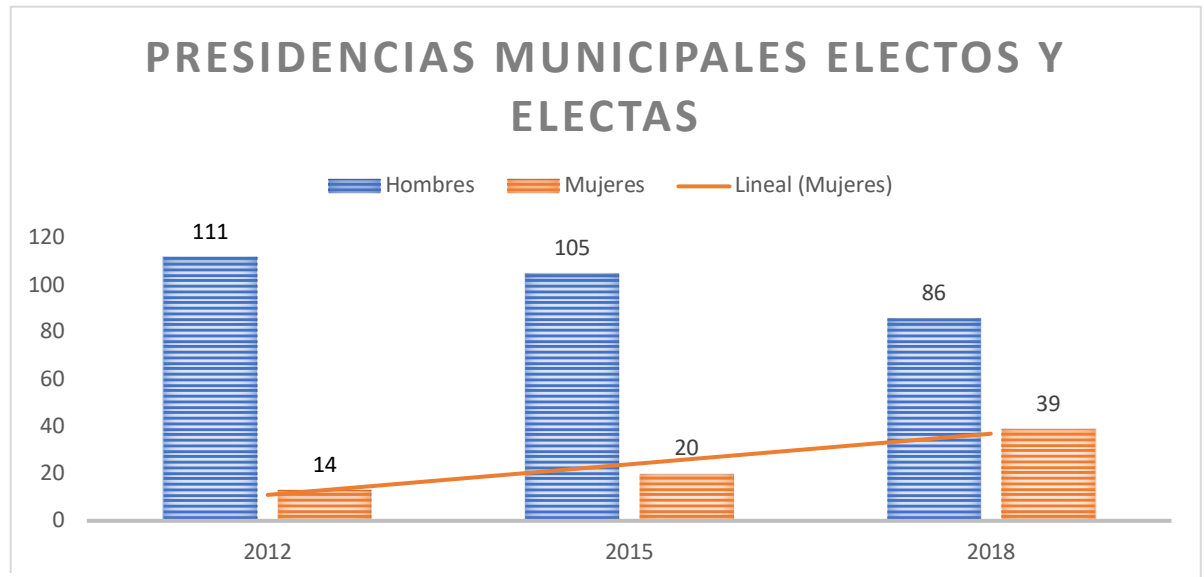
Para el año 2012 ningún partido, por si solo o en coalición con otros partidos, formó sus planillas con, al menos, la misma cantidad de hombres que de mujeres. Movimiento Ciudadano y la coalición de este con el Partido de la Revolución Democrática fueron los partidos con menor número de mujeres participando en la integración de las planillas.

Para el año 2015 todos los partidos contaban con más mujeres que hombres en sus planillas, con la excepción del Partido Verde, sin considerar sus coaliciones, que tenía la misma cantidad de hombres que de mujeres.

Ganadores y ganadoras

Sin duda el impacto en las postulaciones es un indicador muy relevante que permite afirmar que existe un incremento en la participación política de las mujeres, sin embargo, cuando se revisan las cifras de las mujeres que efectivamente ganaron, se puede observar que, al menos a nivel local, el avance no corresponde con el incremento en el número de postulaciones. No por ello deja de ser un avance significativo, pero si un aspecto que tiene aún tareas pendientes. El gráfico 4 muestra que desde el año 2012 los hombres han sido quienes más presidencias municipales han ganado; las proporciones van desde los 8

hombres por cada mujer electa en el año 2012, hasta 2 hombres por cada mujer electa en el último proceso electoral.



Elaboración propia con base en los datos del IEEM, disponible en http://www.ieem.org.mx/numeralia/result_elect.html
Gráfico 4 Presidencias municipales. Electos y Electas.

Ilustración 2 Municipios 2012

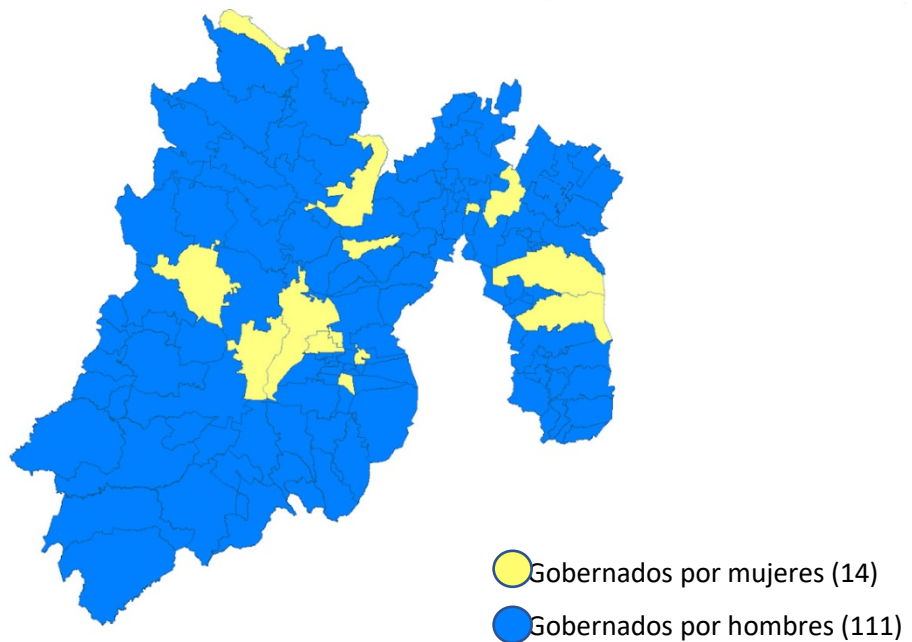


Ilustración 3 Municipios 2015

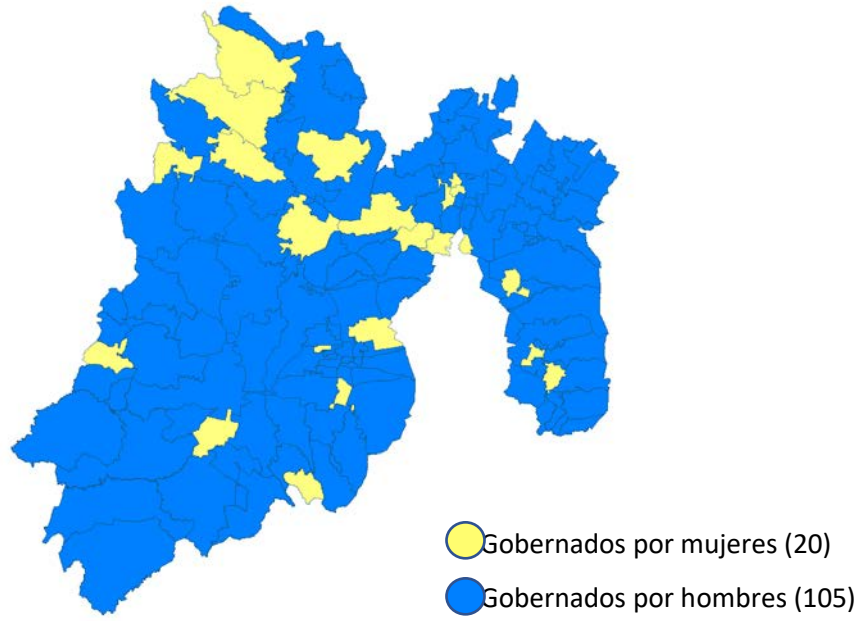
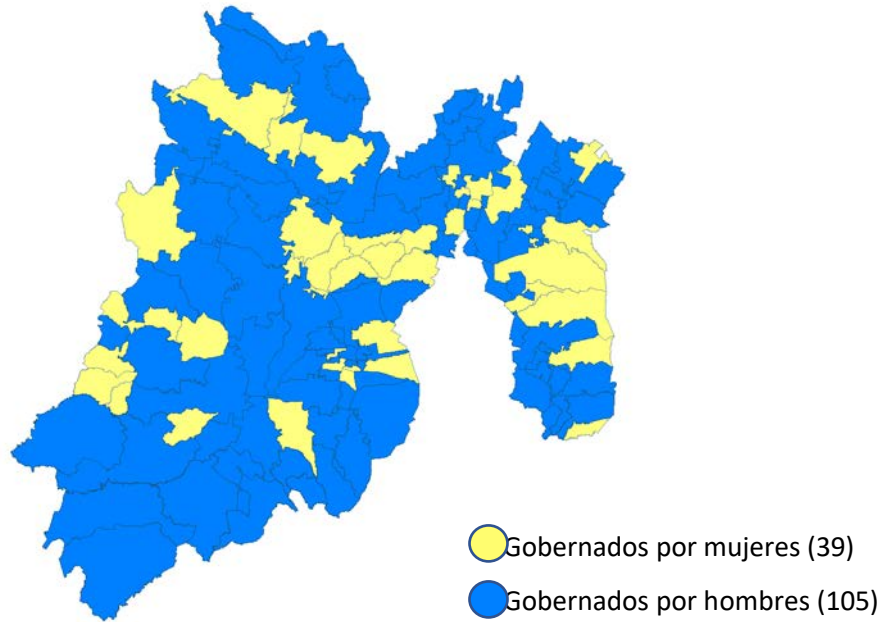


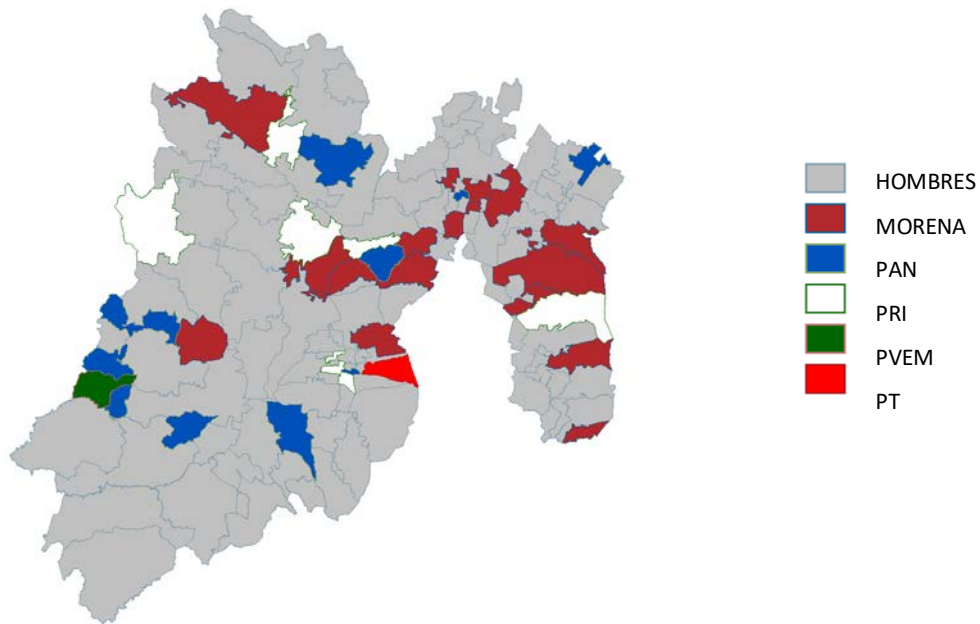
Ilustración 4 Municipios 2018



Como se puede observar en los diferentes mapas de las elecciones municipales, existen diferentes regiones en las que nunca ha ganado una mujer, de manera particular se concentra en la parte sur y centro-poniente del estado, donde hay municipios como Tlatlaya, Amatepec, Sultepec, Almoloya de Juárez, Calimaya, entre otros.

El siguiente mapa permite observar los municipios que ganaron las mujeres dependiendo del partido político que las postuló. Existe coincidencia con la tendencia nacional, donde la mayoría de los cargos en disputa fueron obtenidos por MORENA.

Ilustración 5 Municipios 2018 por partido político



Un elemento que es importante destacar es que las mujeres postuladas por MORENA ganaron en municipios con mayor población y actividad económica, es decir, más urbanizados, en comparación con el resto del estado.

Diputaciones

Consideraciones importantes

- La Legislatura del Estado de México está compuesta por 75 diputaciones, 45 por mayoría relativa en cada distrito local y 30 de representación proporcional.
- Después de la elección de 2015 hubo un proceso de redistribución, por lo que el análisis y la evolución de la participación política de las mujeres solo son comparables en parte y con sus debidas consideraciones.
- El impacto de la paridad en las postulaciones se analiza en cuatro dimensiones:
 - La diferencia que existe entre hombres y mujeres postulados por los partidos políticos a diputaciones por el principio de mayoría relativa.
 - La diferencia de las proporciones de hombres y mujeres en las postulaciones por distrito local.
 - Porcentaje de mujeres con respecto a los hombres que ganaron por el principio de mayoría relativa.
 - Impacto en la participación en comisiones y presentación de iniciativas.

Al igual que ocurrió con los ayuntamientos, para el año 2012 la postulación de mujeres al Congreso del Estado de México era completamente desigual con respecto a los hombres.

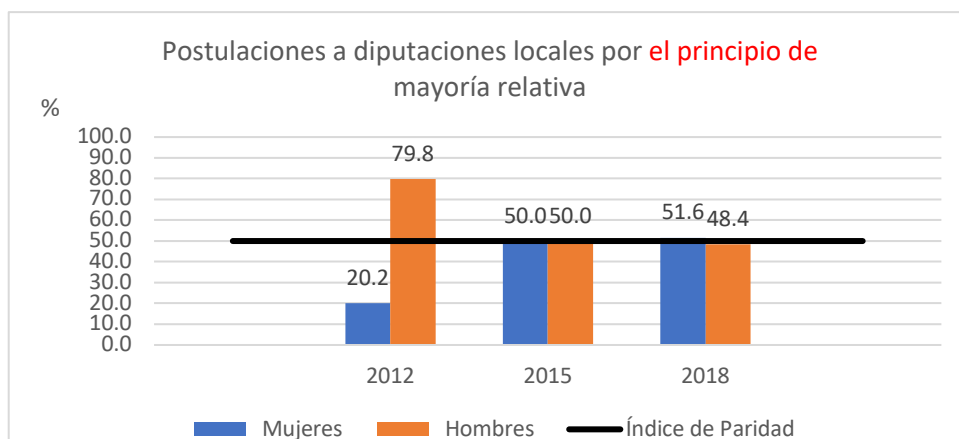


Gráfico 5 Postulaciones a diputaciones locales por mayoría relativa.

Elaboración propia con base en los datos de los "Resultados definitivos por Distrito Local" de la Numeralia IEEM, disponible en http://www.ieem.org.mx/numeralia/result_elect.html

Es evidente que para el año 2015 el principio de paridad tuvo un impacto positivo en la postulación total de mujeres, sin embargo, los datos pueden mostrar que no necesariamente se traslada la paridad a cada uno de los distritos. Para analizar la paridad en la postulación de candidatos para los diferentes cargos se tuvo en cuenta la proporción de candidatas mujeres con respecto al número de candidatos hombres que fueron postulados para las contiendas 2012, 2015 y 2018. Esta proporción se obtuvo para cada uno de los cargos, en cada uno de los distritos electorales, teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Índice de paridad de género tenido en cuenta para evaluar la postulación de candidatos hombres y mujeres, para cada uno de los cargos, en cada uno de los distritos electorales:

$$\text{Proporción de candidatas mujeres con relación a número de candidatos hombres postulados por contienda electoral, por distrito electoral} = \frac{\text{N. de mujeres candidatas por distrito electoral}}{\text{N. de hombres candidatos por distrito electoral}}$$

Donde el valor de 1.0 refleja la condición de paridad de género. Los valores <1.0 representan una menor participación de las candidatas mujeres y los valores >1.0 representan una mayor participación de las candidatas mujeres en cada contienda electoral analizada.

En el Estado de México, en la contienda 2012 el 95.6% de los 45 distritos electorales del Estado no presentaba condiciones de paridad de género en la postulación de mujeres y hombres a diputaciones locales por mayoría relativa. Incluso en el 24.4% de estos distritos no se postuló ninguna candidata mujer para contender por este cargo (Ver Gráfico 4).

En 2015, después de la implementación de la Reforma, el porcentaje de distritos sin condiciones de paridad de género en la postulación de candidatos para este cargo se redujo a 57.8%; sin embargo, en dos de los distritos electorales del Estado no se postuló ninguna candidata mujer para este cargo. En contraste, en el 40.0% de los distritos electorales la paridad de género fue excedida inclusive llegando a la postulación de nueve candidatas mujeres por un candidato hombre, como fue el caso del Distrito x-Valle de Bravo (Ver Gráfico 5).

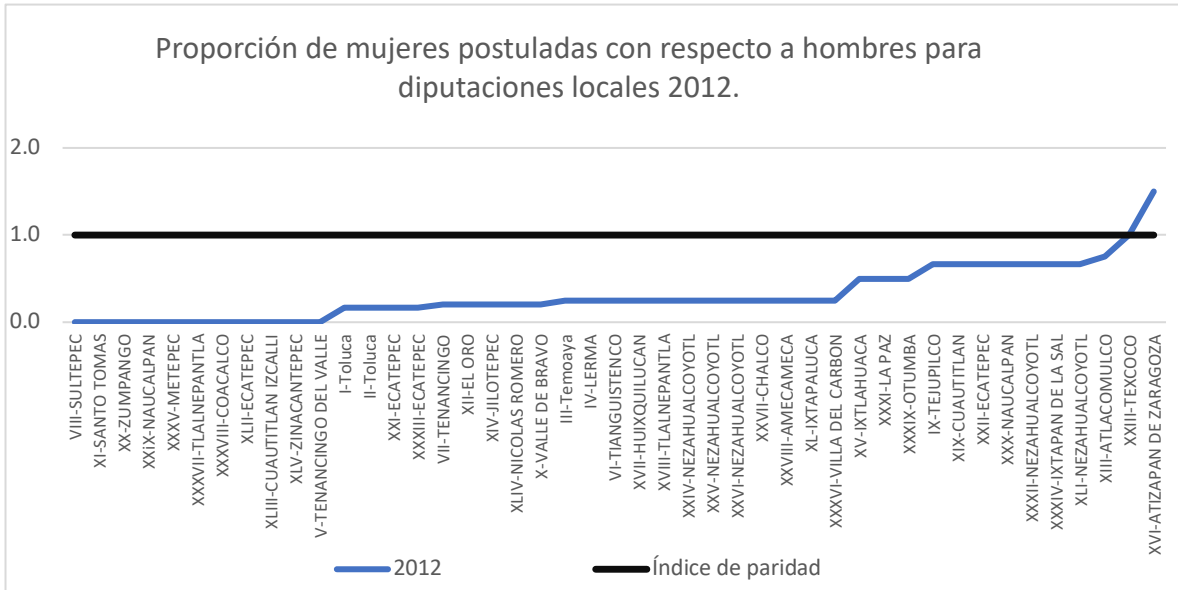


Gráfico 7. Proporción de mujeres postuladas con respecto a hombres para diputaciones locales 2012.

Elaboración propia con base en los datos de los "Resultados definitivos por Distrito Local" de la Numeralia IEEM, disponible en http://www.ieem.org.mx/numeralia/result_elect.html

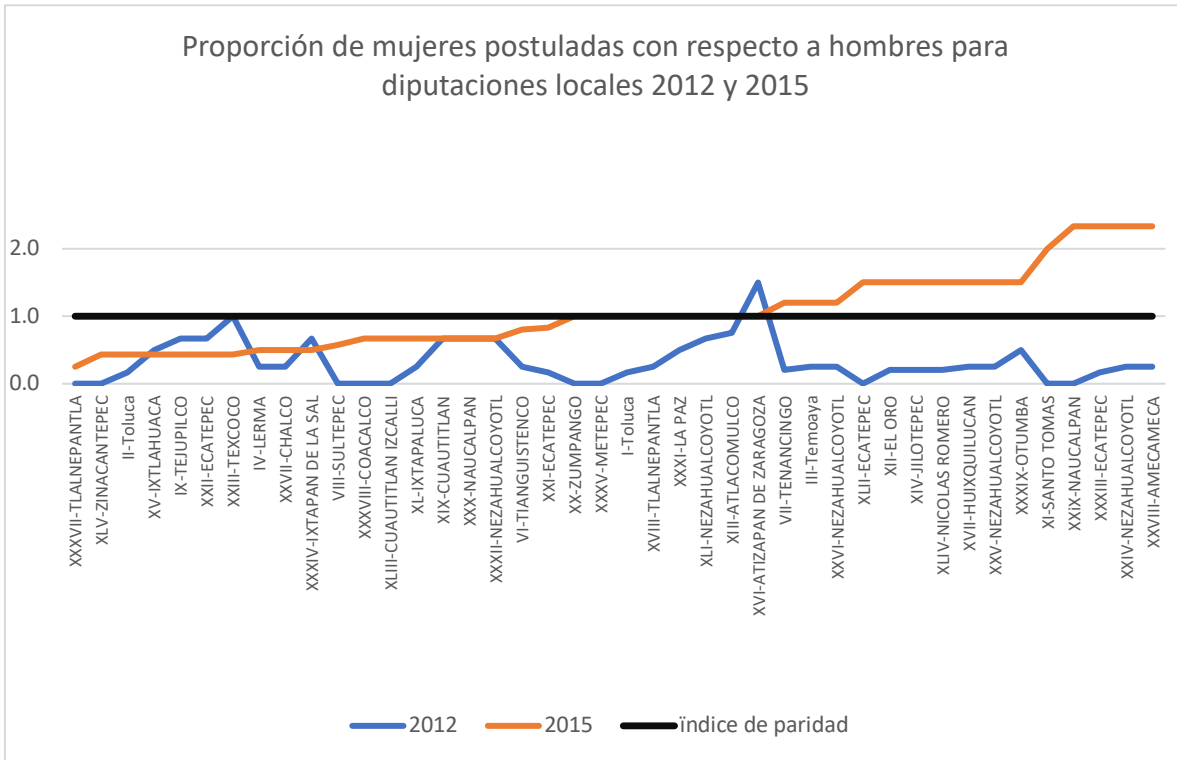


Gráfico 6 Proporción de mujeres postuladas con respecto a hombres para diputaciones locales 2012 y 2015.

Los distritos de V-Tenancingo del Valle, X-Valle de Bravo, y XXXVI- Villa del Carbón no están incluidos en la gráfica. Elaboración propia con base en los datos de los "Resultados definitivos por Distrito Local" de la Numeralia IEEM, disponible en http://www.ieem.org.mx/numeralia/result_elect.html

Para 2018 el 24.4% de los distritos electorales tuvo el mismo número de hombres que de mujeres compitiendo, mientras que el 40.0% de los distritos tuvo más postulaciones de mujeres que de hombres para este cargo en la contienda. Esto hace evidente el incremento en la participación política de las mujeres, sin embargo, también hace evidente que se requieren mecanismos que mejoren la distribución de postulaciones para que la paridad pueda trasladarse a cada uno de los distritos locales; es decir, que las y los electores tengan el mismo número de opciones entre hombres y mujeres para elegir a sus representantes.

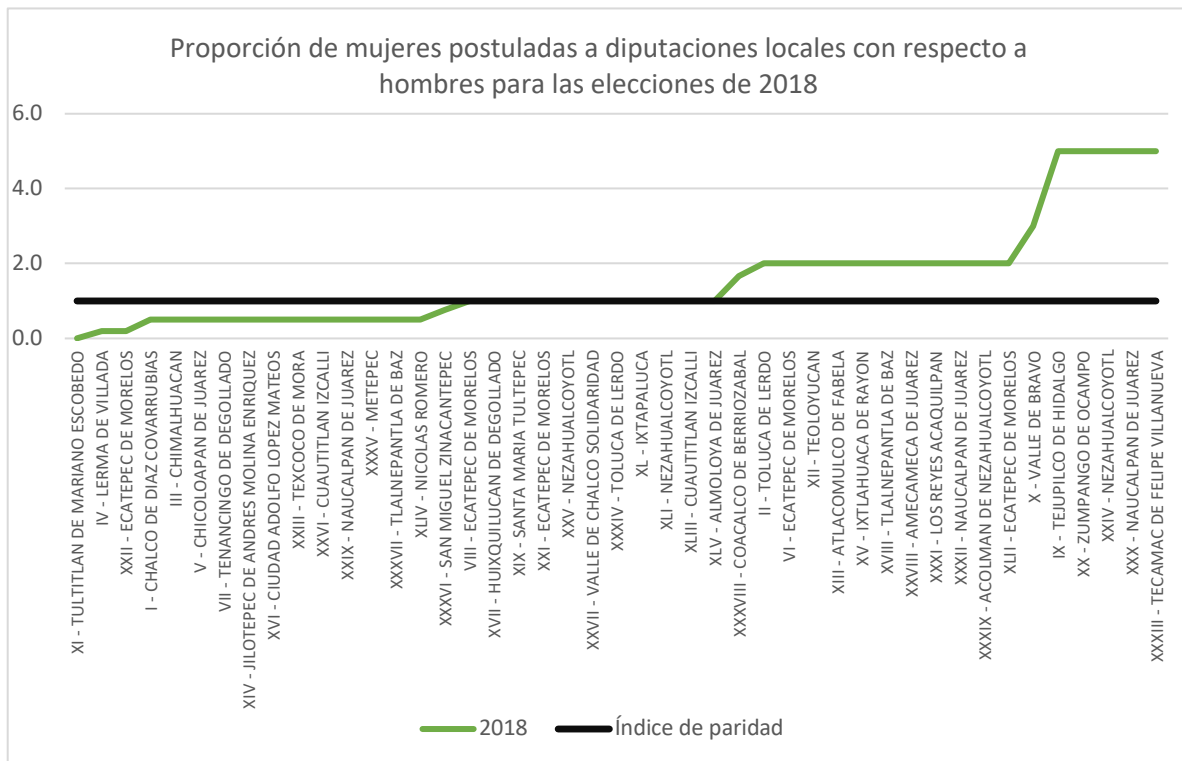


Gráfico 8 Proporción de mujeres postuladas con respecto a hombres para las elecciones de 2018.

Elaboración propia con base en los datos de los "Resultados definitivos por Distrito Local" de la Numeralia IEEM, disponible en http://www.ieem.org.mx/numeralia/result_elect.html

Al analizar la paridad, teniendo en cuenta el cumplimiento de esta, proponente por proponente, se observaron las siguientes tendencias generales:

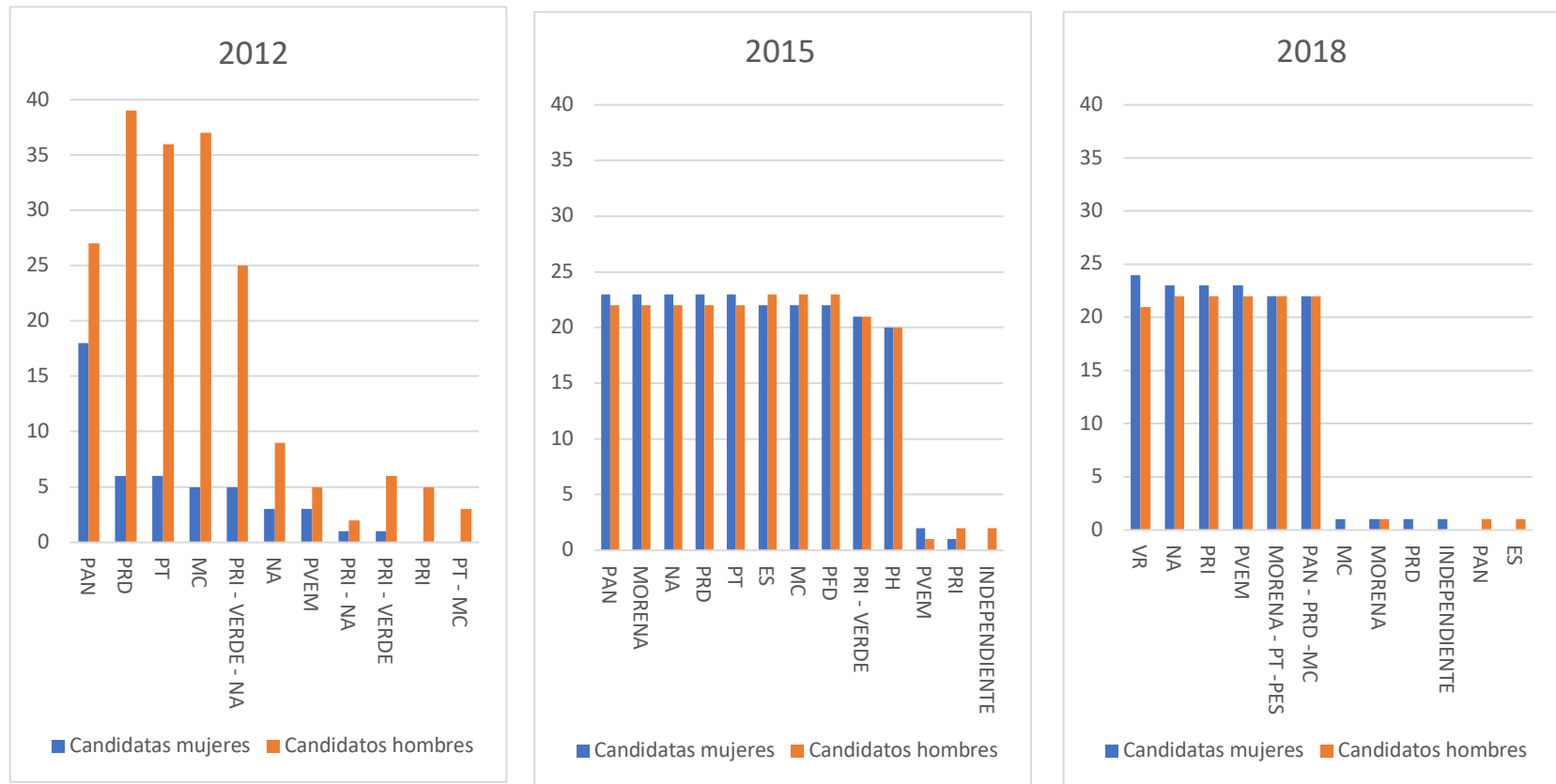


Gráfico 9. Postulaciones a diputaciones locales por partido político.

Elaboración propia con base en los datos de los "Resultados definitivos por Distrito Local" de la Numeralia IEEM, disponible en http://www.ieem.org.mx/numeralia/result_elect.html

Después de la implementación de la Reforma de 2014 se observa una tendencia hacia el aumento en el número de postulaciones de candidatas mujeres entre la contienda de 2012 y la contienda de 2018.; así como una tendencia hacia la disminución en el número de candidatos hombres postulados para contender por este cargo, en este mismo periodo. (Ver Gráfico 7).

El impacto en la representación

Más allá de las postulaciones, el impacto que busca generar el principio de paridad de género es lograr una representación conformada por hombres y mujeres en condiciones de igualdad. A diferencia de los ayuntamientos, donde se avanzó considerablemente, pero aún se encuentran lejos de la paridad, las mujeres que obtuvieron un curul por el principio de mayoría relativa para el año 2015 casi se triplicaron respecto a 2012, pasando de 6 a 19 diputadas electas por esta vía, quedando a muy poco de lograr la paridad. Para el año 2018, se celebró que el Estado de México tuviera su primera Legislatura paritaria, con 22 mujeres electas de los 45 distritos de mayoría relativa y .

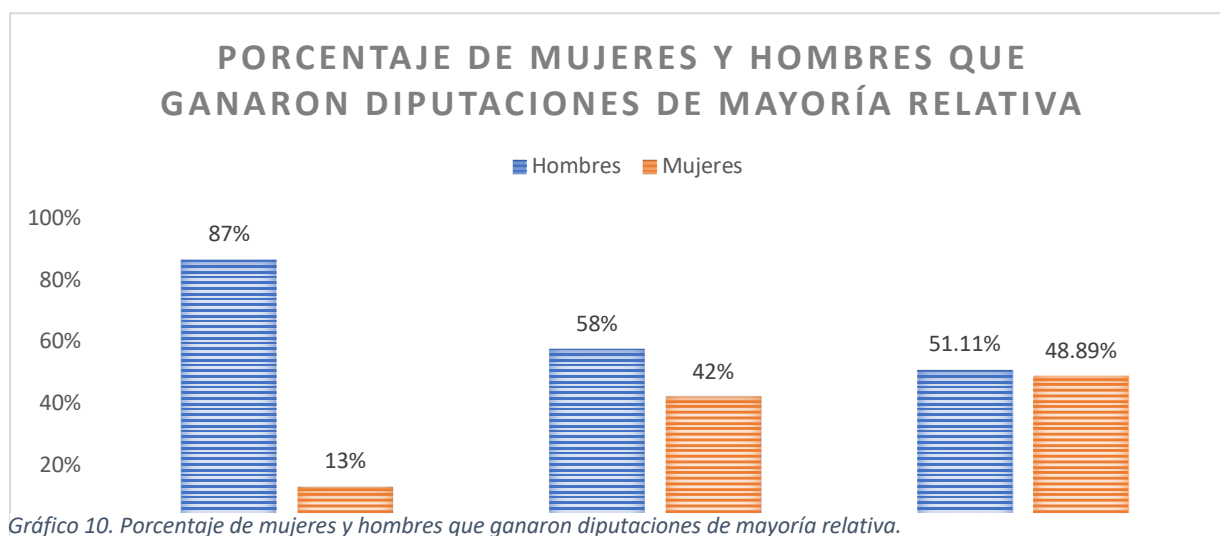


Gráfico 10. Porcentaje de mujeres y hombres que ganaron diputaciones de mayoría relativa.

Elaboración propia con base en los datos de los "Resultados definitivos por Distrito Local" de la Numeralia IEEM, disponible en http://www.ieem.org.mx/numeralia/result_elect.html

No existe duda de que, a partir de la implementación del principio de paridad de género, las mujeres ocupan más cargos de representación popular. Sin embargo, los órganos legislativos se dividen para su funcionamiento en órganos de gobierno y en comisiones legislativas; ocupar o no

cargos dentro de ellos tiene una relación directa con la capacidad de agregar intereses y en consecuencia mejores posibilidades de representar a sus respectivos electores e impulsar sus iniciativas.

Órganos de gobierno

En nuestro país la Cámara de Diputados y los congresos estatales tienen entre sus principales órganos de gobierno la mesa directiva y la junta de coordinación política. Dependiendo del estado que se trate las reglas para integrar ambos órganos son diferentes.

Para el caso del Estado de México, la Mesa Directiva está integrada por:

- Una presidencia (se elige por todo el periodo ordinario de sesiones)
- Dos vicepresidencias (se eligen mensualmente)
- Tres secretarías (se eligen mensualmente)

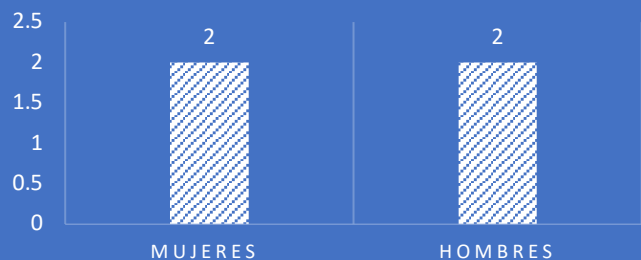
Por su parte la Junta de Coordinación Política es “el órgano colegiado facultado para desempeñar la tarea de concertación política de las fuerzas representadas en el Poder Legislativo.”⁴ y está integrada por quienes ocupan las coordinaciones de cada uno de los grupos parlamentarios.

Ambos órganos de gobierno realizan diferentes funciones en el desarrollo de la legislatura, sin embargo, la Junta de Coordinación Política tiene un número mayor de atribuciones y por lo tanto las decisiones que se toman en su interior son de mayor relevancia política.

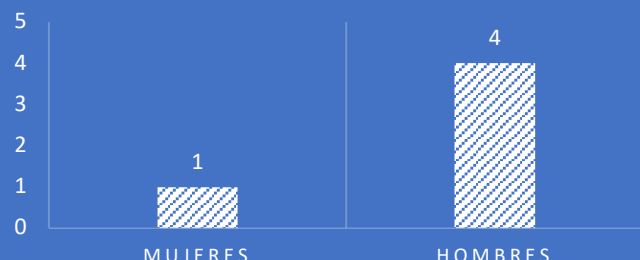
En lo que respecta a la integración de las mesas directivas las siguientes gráficas muestran, al menos en 2012 y en lo que va de la actual legislatura, una distribución equitativa. Sin embargo, también se puede observar el número de mujeres y hombres que han participado en la presidencia de la mesa directivas.

⁴ Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México disponible en <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig021.pdf>

PRESIDENCIAS DE MESAS DIRECTIVAS 2012



PRESIDENCIAS DE MESAS DIRECTIVAS 2015



PRESIDENCIAS DE MESAS DIRECTIVAS 2018

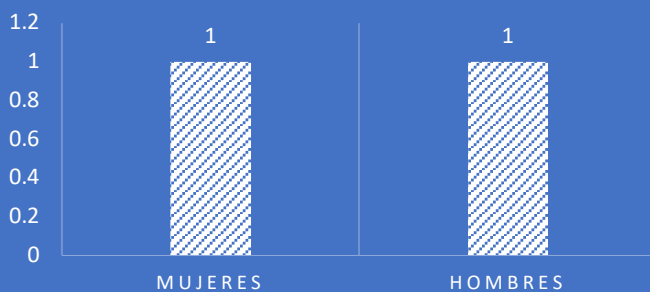


Gráfico 11 Presidencias de mesas directivas. Elaboración propia con base en datos de LX Legislatura del Estado de México en: <http://www.cddiputados.gob.mx/>

Es así como, en términos generales, al menos desde el año 2012, los hombres han presidido en un mayor número de ocasiones la mesa directiva y han sido mayoría en su integración. La tendencia para la actual legislatura está revirtiéndose al menos en este órgano de gobierno.

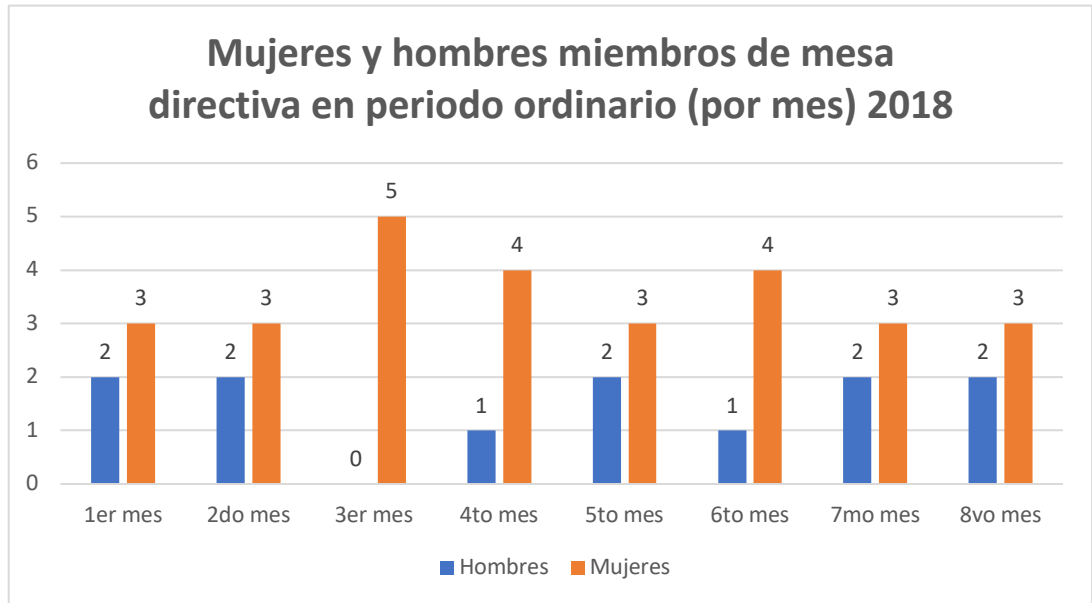


Gráfico 12 Composición Mesa Directiva 2018 Elaboración propia con base en datos de LX Legislatura del Estado de México en: <http://www.cddiputados.gob.mx/>

En cuanto a la Junta de Coordinación Política la desigualdad es mucho mayor y por lo tanto más evidente.

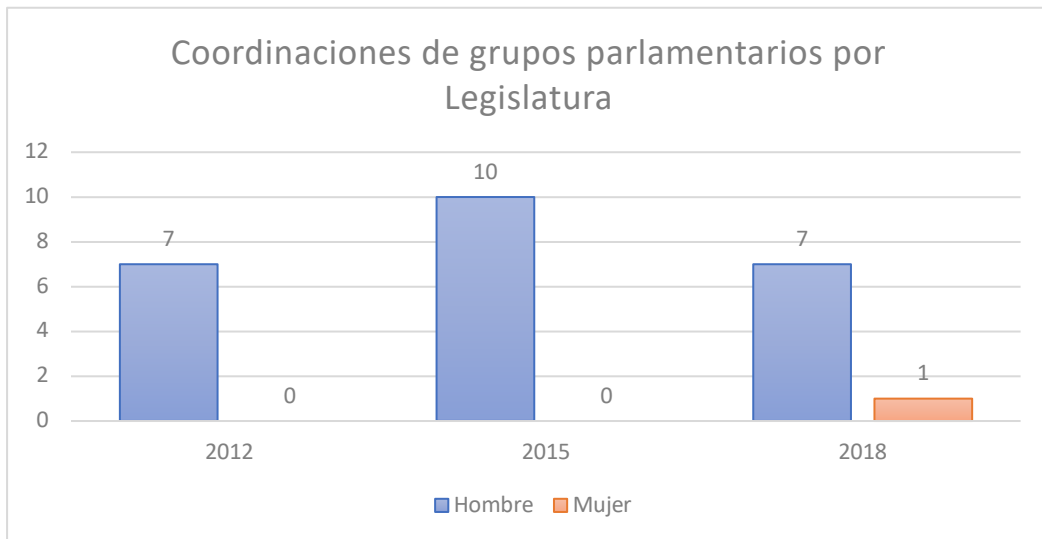


Gráfico 13 Coordinadores de grupos parlamentarios Elaboración propia con base en datos de LX Legislatura del Estado de México en: <http://www.cddiputados.gob.mx/>

A pesar de que la presencia de las mujeres se ha incrementado en la composición y dirección de la mesa directiva, siguiendo la tendencia de la representación en la Legislatura del Estado de México, no ha sucedido así en el liderazgo de los diferentes grupos parlamentarios. Durante 2012 y 2015 no hubo una sola mujer coordinando algún grupo parlamentario. Para la actual Legislatura solo una mujer participa en la Junta de Coordinación Política.

Comisiones Legislativas

Cuando se analiza la participación de las diputadas en las comisiones legislativas vemos también una evolución cercana a la paridad de género. De esta manera tenemos que el 2012, las Diputadas presidieron el 21% de las Comisiones permanentes y especiales, para 2015 presidían el 47.2% de las mismas y en 2018 se repitió esta misma proporción. En cuanto a las temáticas de las comisiones que encabezaron diputadas vemos también un cambio importante entre las que tuvieron a su cargo en 2012, 2015 y 2018. En 2012 las comisiones presididas por mujeres eran más de corte asistencial o bien considerados como “femeninas”, tal es el caso de las de desarrollo social, para la igualdad de género, asuntos indígenas, derechos humanos y participación ciudadana. Sin embargo, para 2015 y 2018, aunque prevalecen las comisiones feminizadas y asistenciales, las diputadas de la Legislatura mexiquense ha podido presidir comisiones en temas tradicionalmente masculinos como finanzas públicas, gobernación y puntos constitucionales, seguridad pública y tránsito, desarrollo urbano, electoral y desarrollo democrático.

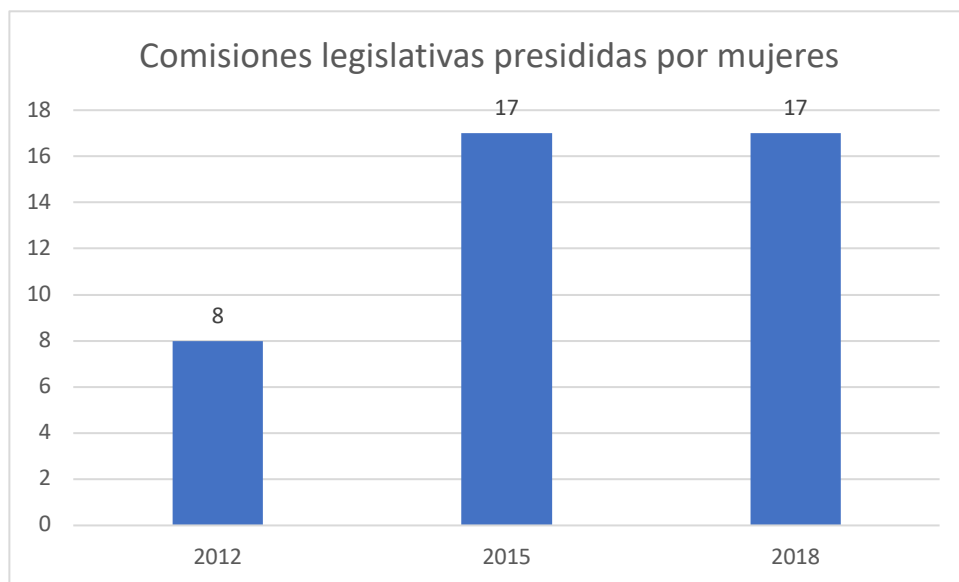


Gráfico 14 Comisiones legislativas presididas por mujeres. Elaboración propia con base en datos de LX Legislatura del Estado de México en: <http://www.cddiputados.gob.mx/>

| 2012 | 2015 | 2018 |
|---|---|---|
| Comisión Equidad de Género / para la Igualdad de Género. | Comisión Legislativa de Seguimiento de la Operación de Proyectos para Prestación de Servicios | Comisión de Asuntos Indígenas |
| Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal. | Comisión Legislativa Para la Igualdad de Género | Comisión de Planificación Demográfica |
| Comisión de Derechos Humanos | Comisión Legislativa Electoral y de Desarrollo Democrático | Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales |
| Comisión de Asuntos Indígenas | Comisión Planeación y Gasto Público | Comisión de Protección Ambiental |
| Comisión de Desarrollo social / Desarrollo y Apoyo Social | Comisión Legislativa de Derechos Humanos | Comisión de Seguimiento de la Operación de Proyectos para Prestación de Servicios |
| Comisión de la Juventud y el Deporte | Comisión Legislativa de Finanzas Públicas | Comisión de Salud, Asistencia y Bienestar Social |

| 2012 | 2015 | 2018 |
|---|---|---|
| Comisión de Participación Ciudadana | Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos | Comisión para la Igualdad de Género |
| Comisión Especial de Enlace Legislativo | Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal | Comisión de Seguridad Pública y Tránsito |
| | Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción | Comisión de la Juventud y el Deporte |
| | Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano | Comisión para la Atención de Grupos Vulnerables |
| | Comisión para la Vigilancia del Órgano superior de Fiscalización | Comisión de Desarrollo Turístico y Artesanal |
| | Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales | Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción |
| | Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología | Comisión de Apoyo y Atención al Migrante |
| | Comisión de la Juventud y el Deporte | Comisión de Participación Ciudadana |
| | Comisión de Participación Ciudadana | Comisión de Familia y Desarrollo Humano |
| | Comisión de Asuntos Indígenas | Comisión de Legislación y Administración Municipal |

| 2012 | 2015 | 2018 |
|------|---------------------------------------|--|
| | Comisión de Desarrollo y Apoyo Social | Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Femicidios en el Estado de México y dar seguimiento a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres |

Tabla 4 Comisiones presididas por mujeres. Elaboración propia con base en datos de LX Legislatura del Estado de México en: <http://www.cddiputados.gob.mx/>

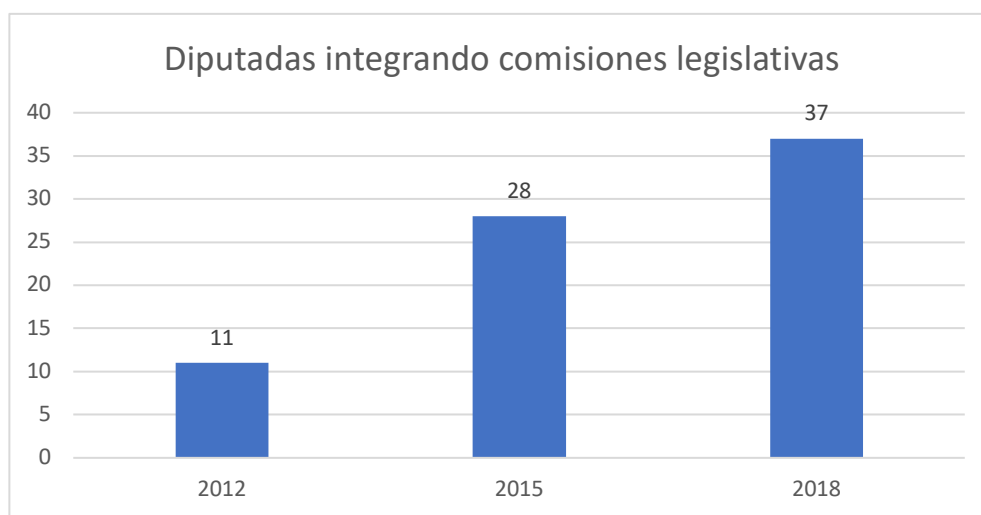


Gráfico 15. Diputadas integrando comisiones legislativas. Elaboración propia con base en datos de LX Legislatura del Estado de México en: <http://www.cddiputados.gob.mx/>

A continuación, se enlistan todas las comisiones y comités en los que participaron las mujeres.

| 2012 | 2015 | 2018 |
|--------------------------------------|---|---|
| Comisión para la Igualdad de Género. | Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público | Comité Permanente Editorial y de Biblioteca |
| Comisión de Finanzas Públicas. | Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables | Comisión Legislativa de Planificación Demográfica |

| 2012 | 2015 | 2018 |
|--|---|---|
| Comisión de Protección Ambiental. | Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales | Comisión Legislativa Electoral y de Desarrollo Democrático |
| Comisión de Derechos Humanos. | Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal | Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables |
| Comisión de Desarrollo Turístico y Artesanal. | Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos | Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos |
| Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización. | Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción | Comisión Legislativa de Seguimiento de la Operación de Proyectos para Prestación de Servicios |
| Comisión de Asuntos Indígenas. | Comisión Legislativa de Planificación Demográfica | Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público |
| Comisión de Desarrollo Social. | Comité Permanente de Comunicación Social | Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal |
| Comisión de Recursos Hidráulicos. | Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático | Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización |
| Comisión de Protección Civil. | Comisión Legislativa Electoral y de Desarrollo Democrático | Comisión Legislativa Para la Igualdad de Género |
| Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios. | Comisión Legislativa Para la Igualdad de Género | Comité Permanente de Comunicación Social |
| Comisión de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero. | Comisión Legislativa de Derechos Humanos | Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales |
| Comisión de Editorial y de Biblioteca. | Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal | Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático |
| | Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal | Comisión Legislativa de Derechos Humanos |
| | Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal | Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción |
| | | Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas |
| | | Comisión Legislativa de Finanzas Públicas |

| 2012 | 2015 | 2018 |
|------|------|---|
| | | Comité Permanente de Estudios Legislativos |
| | | Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal |
| | | Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal |
| | | Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia |
| | | Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes |
| | | Comisión Legislativa de Participación Ciudadana |
| | | Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal |
| | | Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social |
| | | Comisión Legislativa de Asuntos Metropolitanos |
| | | Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología |
| | | Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social |
| | | Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios |
| | | Comisión Legislativa de Apoyo y Atención al Migrante |
| | | Comisión Legislativa de Asuntos Internacionales |
| | | Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social |
| | | Comisión Legislativa de La Juventud y el Deporte |
| | | Comisión Legislativa de Protección Civil |
| | | Comité Permanente de Editorial y de Biblioteca |
| | | Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano |
| | | Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero |

Tabla 5 Diputadas integrando comisiones y comités legislativos. Elaboración propia con base en datos de LX Legislatura del Estado de México en: <http://www.cddiputados.gob.mx/>

Otro indicador que nos ayuda a revisar el impacto del principio de paridad en la representación política de las mujeres es la presentación de iniciativas y los temas de estas.

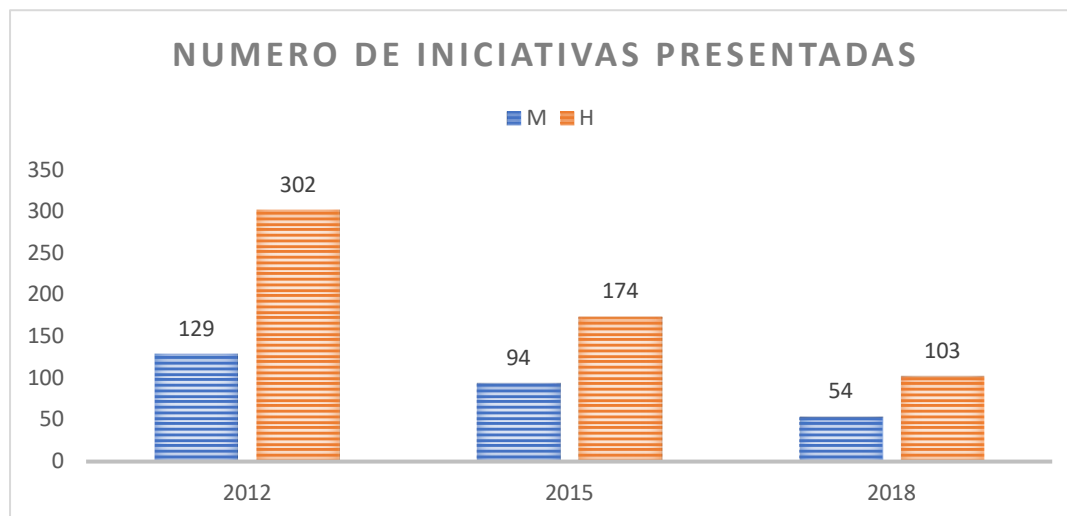



Gráfico 6 Número de iniciativas presentadas. Elaboración propia con base en datos de LX Legislatura del Estado de México en: <http://www.cddiputados.gob.mx>

A continuación, se enlistan los temas sobre los que fueron presentadas las iniciativas legislativas de las mujeres.

| 2012 | 2015 | 2018 |
|---|---|---|
| Para la atención de Grupos Vulnerables | Para la atención de Grupos Vulnerables | Protección ambiental y cambio climático |
| Desarrollo y Apoyo Social | De la Juventud y el Deporte | Para la igualdad de género |
| Seguimiento de la Operación de Proyecto para Prestación de Servicios | Finanzas Públicas | Legislación y administración municipal |
| De la Juventud y el Deporte | Participación Ciudadana | Planeación y gasto público |
| Finanzas Públicas | De Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y de Combate a la Corrupción | Participación Ciudadana |
| Participación Ciudadana | Familia y Desarrollo Humano | Iniciativas de carácter administrativo o de gobierno interior |
| De Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y de Combate a la Corrupción | Para la atención de Grupos Vulnerables | Electoral y de desarrollo democrático |

| | | |
|---|---|--|
| Familia y Desarrollo Humano | Desarrollo y Apoyo Social | Apoyo y atención al migrante |
| Protección Ambiental y Cambio Climático | Seguimiento de la Operación de Proyecto para Prestación de Servicios | Finanzas públicas |
| Derechos Humanos | De la Juventud y el Deporte | Familia y desarrollo humano |
| Salud, Asistencia y Bienestar Social | Finanzas Públicas | Desarrollo turístico y artesanal |
| Seguridad Pública y Tránsito | Recursos Hidráulicos | De transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y de combate a la corrupción |
| Asuntos Metropolitanos | Apoyo y Atención al Migrante | Protección Civil |
| Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero | Participación Ciudadana | Gobernación y Puntos Constitucionales |
| Para la Igualdad de Género | Asuntos Internacionales | Asuntos Indígenas |
| Electoral y de Desarrollo Democrático | De Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y de Combate a la Corrupción | Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología |
| Gobernación y Puntos Constitucionales | Familia y Desarrollo Humano | Desarrollo y Apoyo Social |
| Iniciativas de carácter administrativo o de gobierno interior | Desarrollo Urbano | Procuración y Administración de Justicia |
| Legislación y Administración Municipal | Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero | Para la Atención de Grupos Vulnerables. |
| Procuración y Administración de Justicia | Para la Igualdad de Género | Iniciativas de carácter administrativo o de gobierno interior. |
| Trabajo, Previsión y Seguridad Social | Electoral y de Desarrollo Democrático | Seguridad Pública y Tránsito |
| Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología | Gobernación y Puntos Constitucionales | Derechos Humanos |
| | Iniciativas de carácter administrativo o de gobierno interior | Salud, Asistencia Y Bienestar Social |
| | Legislación y Administración Municipal | Para La Atención De Grupos Vulnerables |
| | Procuración y Administración de Justicia | |
| | Planeación y Gasto Público | |
| | Trabajo, Previsión y Seguridad Social | |
| | Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología | |

Tabla 6. Temas sobre los que se presentaron las iniciativas legislativas de las mujeres. Elaboración propia con base en datos de LX Legislatura del Estado de México en: <http://www.cddiputados.gob.mx/>



Durante el periodo de la LVIII legislatura iniciada en 2012 las iniciativas de ley presentadas por mujeres representaron 30% del total de iniciativas. Durante 2015 en el periodo de la LIX Legislatura el número de iniciativas presentadas por mujeres se redujo en cantidad pero la proporción aumentó al 35% del total de iniciativas presentadas. Derivado del análisis realizado y lo que se ha revisado de la actual Legislatura sigue la misma tendencia que 2015 con una proporción del 34.4% de iniciativas presentadas por mujeres. Lo anterior hace evidente que no existe una relación directa entre un mayor número de mujeres en el Congreso y el número de iniciativas presentadas.



DISEÑO METODOLÓGICO

A continuación, se detallarán las metodologías y técnicas que se utilizaron para recopilar, sistematizar y analizar información cuantitativa y cualitativa sobre la participación política de las mujeres en el Estado de México.

1. Investigación teórica y documental.
 - a. Identificación de los ordenamientos jurídicos.
 - b. Diseño de instrumentos de investigación.
2. Metodología cualitativa.
 - a. Entrevistas en profundidad.
 - b. Grupos de enfoque.
3. Metodología cuantitativa.
 - a. Análisis estadístico de la evolución de la participación política de las mujeres en el Estado de México.
 - b. Entrevistas cara a cara.
 - c. Entrevistas telefónicas.

Investigación teórica y documental

La investigación teórica y documental incluyó la revisión de la literatura y la normatividad aplicable acerca de la participación política de las mujeres en el Estado de México. Los principales hallazgos se encuentran en la primera parte de este texto.

Metodología cualitativa.

Entrevistas en profundidad

Casos seleccionados

Las entrevistas se aplicaron con base en los siguientes perfiles:

| Entrevistas en profundidad | |
|---|------------------------|
| Perfil | Número de entrevistas |
| Consejeras y Consejeros del IEEM | 3 |
| Dirección de Partidos Políticos del IEEM | 8 |
| Dirección de Organización del IEEM | 2 |
| Unidad de Género y Erradicación de la Violencia del IEEM | 1 |
| Observatorio de Participación Política de las Mujeres | 1 |
| Representantes de partido ante el IEEM | 6 |
| Secretaría Ejecutiva del IEEM | 4 |
| Dirección de Participación Ciudadana del IEEM | 2 |
| Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del IEEM | 4 |
| Comités Estatales del Estado de México | 3 |
| Total: | 34 entrevistas. |

Tabla 5 Entrevistas en profundidad.

Grupos focales

Los grupos focales se aplicaron con base en los siguientes perfiles:

| Grupos Focales | |
|----------------|---|
| Grupos | Perfil |
| Grupo focal 1 | Candidatas a un puesto de elección popular a nivel local en el proceso electoral de 2017-2018 que hayan ganado. |
| Grupo focal 2 | Integrantes de organizaciones de la sociedad civil, periodistas y especialistas en derechos políticos. |

Tabla 6 Grupos focales.

Metodología cuantitativa

| Diseño cuantitativo de la investigación | |
|---|--|
| Tipo de Estudio. | Estudio cuantitativo, con diseño muestral probabilístico, polietápico y estratificado. |
| Técnica. | Entrevista cara a cara y vía telefónica con cuestionario estructurado aplicado por un/a encuestador/a. |
| Universo / Población Objetivo. | Candidatas a: <ul style="list-style-type: none">• Diputaciones y• Ayuntamientos (presidencias municipales, sindicaturas y regidurías). Del proceso electoral 2017-2018 en el Estado de México. |
| Diseño muestral. | Probabilístico, polietápico y estratificado. <ul style="list-style-type: none">• Probabilístico porque las unidades de selección tienen una probabilidad conocida y distinta de cero de ser seleccionadas para formar parte de la muestra.• Polietápico ya que la unidad última de selección (candidatas) se selecciona después de varias etapas. |

| | |
|-----------------------------|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Estratificado porque las unidades de selección serán agrupadas en estratos con características similares. |
| Procedimiento de Selección. | <p>La selección de unidades de muestreo se realizó a través de etapas sucesivas y de manera independiente para cada uno de los estratos previamente definidos. Estas etapas definen al esquema de muestreo como bietápico y son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primera etapa: se seleccionarán partidos dentro de cada uno de los estratos con probabilidad proporcional al tamaño (PPT) donde la medida de tamaño se define como la cantidad de individuos del partido dentro del estrato. • Segunda Etapa: dentro de cada partido seleccionado se tomarán candidatas. Esta selección se hará de manera aleatoria con arranque sistemático. |
| Tamaño de la Muestra. | <p>Candidatas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 240 regidoras. • 42 síndicas. • 42 presidentas municipales. • 16 candidatas a diputadas locales • 23 diputadas locales. |
| Tamaño del Universo | 3411 candidatas |
| Nivel de confianza | 95% |
| Margen de Error Muestral. | 3%. |

Gráfico 15 Diseño cuantitativo de la investigación.



PRINCIPALES HALLAZGOS

Metodología cualitativa

Participación política de las mujeres

Motivos para participar en el ámbito de la política

A partir del “Diagnóstico sobre participación política de las mujeres en el Estado de México en el proceso electoral 2017-2018”, se pueden distinguir tres motivos principales por los que las mujeres decidieron participar, el primero responde a la necesidad de hacer un cambio en su entorno.

Yo cuando inicié a andar en el medio político, tenía coraje y era que veía a las comunidades que no tenían apoyo de los servidores públicos y de los presidentes municipales y yo dije ‘voy a trabajar con los pueblos para defenderlos, en contra de los machos’, en mi pueblo existe el machismo. (Mujer)

Es el interés de querer cambiar tu entorno, de quererlo mejorar, es el interés de no ser un agente pasivo de la sociedad al que no le interesan los asuntos públicos, sino que ese interés en los asuntos públicos nos motiva a acercarnos a la política para transformar nuestro entorno. (Hombre)

Las y los entrevistados consideran como segundo motivo que la participación política de las mujeres responde al deseo de hacer valer sus derechos político-electorales.

Por hacer valer sus derechos y creo que para eso hay que remontarse muchos años atrás, simplemente con el derecho al voto. Ahora creo que es la manera en que ellas buscan que exista esa paridad con las mismas oportunidades que tenemos los hombres. (Hombre)

Finalmente el tercer motivo que se reconoce es el que las mujeres se quieran ver representadas y así poder discutir una agenda en la que se incluyan sus necesidades.

Yo añadiría a estas causales, la ausencia de representación, esta idea de no me siento representada con este tipo de acciones, de políticas, yo necesito otras cosas. Entonces esta falta de representación ha impulsado a las mujeres también a una mayor participación política y por política en efecto, hablando no solo de esta manera mucho más restringida que es a través de partidos políticos sino en la vida ciudadana. (Mujer)

Es importante mencionar que las mismas mujeres que contendieron por un puesto de elección popular y que actualmente ejercen un cargo, reconocen que su participación responde a una mera invitación por parte de los partidos políticos para poder cumplir con el Principio de Paridad de Género.

Mi participación política detonó de una invitación cualquiera porque se estaba manejando en ese momento la equidad de género y a mi municipio pues le tocó ser mujer y había que sacar una mujer de las filas; conozco a muchas compañeras que tienen el carácter, el temple, la determinación para decir 'Yo voy a participar', pero nada más por el detallito de la preparación les pusieron muchas trabas. (Mujer)

Por su parte, los partidos políticos, a través de los representantes de partido, reconocen que para ellos fue un reto lograr que las mujeres participaran ya que tenían la tarea de buscar a aquellas mujeres que además de estar interesadas en la política, cumplieran con el perfil requerido para que pudieran desempeñar un buen papel.

¿De dónde saco a las mujeres si no hay? Nos pasó, abrimos la convocatoria, a la hora de la encuesta los números nos decían, eran contados los casos donde las mujeres eran bien vistas y obviamente se les propuso como candidatas, pero

donde nos faltaron, resultó que la mayor parte de las propuestas que ganaron las encuestas fueron hombres y la ley te establecía que tenías que poner mitad y mitad, o cuando menos, acercarte al rango de la mitad y resulta que nos faltaron y tuvimos que quitar a candidatos hombres y poner mujeres y abrir el cajón, empezar a buscar aunque no haya ganado la encuesta, es muy irresponsable que hagamos las cosas de esa manera pero la ley nos obligó a hacerlo. (Hombre)

Es necesario resaltar que una minoría de los entrevistados consideró que las mujeres no participan por convicción propia, por el contrario, afirman que participan porque la ley así lo contempla:

Desde mi muy particular punto de vista, creo que ha sido motivada más por la legalidad que realmente por un movimiento de las mujeres a participar en la política (Hombre).

Formas de participación política

Las y los entrevistados reconocen que la participación política de las mujeres no se ve acotada a la contienda por un puesto de elección popular, sino que su participación se ve en diferentes niveles o áreas de oportunidad política en las que su labor es muy valorada, principalmente el trabajo que hacen a “nivel de campo” movilizándolo a la ciudadanía para votar, participando como observadoras electorales o como representantes de partido.

Las mujeres en cualquier partido político ¡no son oro molido, son diamantes!, porque son las principales movilizadoras del voto, los hombres si lo sabemos hacer, pero no se nos da, las que movilizan el voto, las que van y tocan la puerta, las que llevan un programa son las mujeres. (Hombre)

Pero quienes han salido a la calle a buscar los votos a apoyar partidos, causas, candidatos, son mujeres, la mayoría de activistas son

mujeres. Lo malo es que esa participación no se veía reflejada en la obtención de puestos de elección popular, se les mantenía en un segundo plano. (Hombre)

Factores que influyen para aumentar la participación política de las mujeres

Existen diversos factores que influyen en la participación política de las mujeres, la formación académica es uno de los que más se mencionan entre las mujeres que hacen política, pues se considera que la preparación académica les permite tener un panorama más amplio del quehacer político.

La mujer preparada que viene con algún grado de educación se le facilita, pero en el ejercicio de la política no son las que prevalecen, está muy limitado el número de mujeres que se involucran con cierta preparación académica y casi es seguro que cuando llegan mujeres de esa categoría sí dan el brinco para asumir ya tareas de mayor responsabilidad. (Hombre)

En segundo lugar, el marco jurídico, particularmente el Principio de Paridad de Género, ha facilitado y permitido que más mujeres logren contender por un cargo de elección popular, y su aplicación se vio reflejada en el periodo electoral 2017-2018.

Sin duda, una parte muy importante, de las más importantes, es el marco jurídico que tenemos, está comprobadísimo que en la participación política de las mujeres, a diferencia de otros ámbitos como la educación, la salud, de otro tipo de acceso a derechos, pues aquí ha sido muy rápido y ha sido así porque tenemos un Principio Constitucional de Paridad de Género, que ha sido trasladado a los ámbitos estatal y municipal y eso permite que más mujeres estén compitiendo por cargos de elección popular y que estén llegando al cargo. (Mujer)

Finalmente, consideran que las redes de apoyo son indispensables para lograr la participación política de las mujeres; en este sentido, pertenecer a una familia con trayectoria política resulta benéfico para la participante, ya que cuenta con contactos, experiencia y recursos económicos para una mejor compañía.

El ser hijas, esposas, tener conocidos sí realmente facilita y eso lo vemos cuando son postuladas, se postulan hijas de expresidentes municipales, hijas de exdiputados, esposas de exdiputados, de expresidentes municipales. Entonces, esto finalmente hace que se facilite un poco el trabajo en cuanto a que ellas puedan participar en esos ámbitos y mucho porque lamentablemente en nuestro contexto electoral todavía se da mucho el compadrazgo o el poder todavía con recomendaciones tener acceso a poder postularse a ciertos cargos. (Hombre)

Factores que dificultan la participación política de las mujeres

Si bien es cierto que las mujeres han logrado ocupar más puestos de elección popular, el camino no ha sido fácil, ya que se han enfrentado, en primer lugar, a los roles de género impuestos cultural y socialmente que ven a las mujeres como las encargadas del cuidado de los hijos y las responsables de las labores del hogar, dichas actividades, no dan cabida al quehacer político, ya que representaría desatención a las actividades que por “naturaleza” responden a su género

La mujer como género obviamente tiene la difícil tarea de formar la familia, es un rol que es inevitable y obedece a la propia actitud de la mujer, saber si va a formar una familia a corta edad, a edad temprana, o joven o decide hacerlo después, pero esa condición de ser la promotora de la gestación de la vida es un primer elemento que le dificulta o le da poco espacio para participar en la política. (Hombre)

En segundo lugar, se considera la falta de preparación como un elemento que dificulta la participación política de las mujeres porque es considerado como un requisito para la postulación, además, la formación profesional les da la capacidad de tomar mejores decisiones y tener un desempeño de mayor calidad sin limitar su crecimiento político.

Arrastramos un problema de que las mujeres que participan en política, un alto porcentaje, yo creo que un 60-65% de las mujeres no tienen una preparación académica ni con estudios de carácter superior, solamente disponen de la educación básica (...) En el ámbito de las responsabilidades, a las mujeres así se les dificulta, y cuando se trata de asumir responsabilidades se echan para atrás, dicen 'No, ay, no', o se quedan calladas y no participan y eso limita mucho su crecimiento en el terreno político. (Hombre)

Por último, se enfrentan a la resistencia que ponen los hombres a que las mujeres puedan ocupar los puestos que por años han sido ocupados por ellos, esto trae como consecuencia la violencia política en razón de género, ya que se sienten violentados al ser despojados de lugares que por "tradición" han ocupado. Algunas de las acciones que efectúan los hombres son la discriminación, ya sea por apariencia física u origen étnico aunado a esto hacen comentarios que las vinculan emocional o sexualmente con algún miembro del partido y les niegan recursos económicos.

La violencia de género, lamentablemente lo vemos las mujeres que tenemos la oportunidad de ser candidatas, simplemente, y no me van a dejar mentir las compañeras, hablan mal de uno, dicen '¿Qué habrá hecho ella para que le dieran la candidatura?' de inmediato se malinterpretan las cosas. (Mujer)

Los retos son más complicados que los del varón, primero porque hay una violencia de género en el ámbito político, creen que por ser mujer no podemos. Romper el estigma es un reto doble por el simple hecho de ser mujer. Además, el compromiso social con los tabúes hacia las mujeres no podemos hacer o desempeñar un cargo político. (Mujer)

Calificación de la participación política de las mujeres

En general, consideran que la participación política de las mujeres es negativa, si bien es cierto que en el último periodo electoral se cumplió con el Principio de Paridad de Género, consideran que las mujeres que ganaron un puesto de elección popular no tienen la preparación y la experiencia que exige el puesto. Por otro lado, consideran que en el ejercicio de sus funciones deben tener mejores propuestas.

Todavía faltan mecanismos para que de verdad puedan acceder a los espacios. Estar informado no se traduce en tener una formación académica, es estupendo tenerla porque te da mayor margen de discusión y de propuesta de soluciones; pero se tienen que meter también a la parte de discutir, de proponer”.

(Mujer)

Lo dejo en un 6.5 de avance. No estoy en condiciones de poner una calificación regular porque es muy incipiente. De entrada, están haciendo su esfuerzo, pero un amplio sector de mujeres que hoy se incorporó porque la ley nos obligó, no trae las condiciones materiales ni intelectuales y se van a encontrar muchos problemas en el futuro inmediato. (Hombre)

Fortalecimiento de la participación política de las mujeres

Para fortalecer la participación política de las mujeres, las y los participantes consideraron que se tiene que trabajar en el campo de la educación, capacitando e informando temas de género, además difundir los derechos político-electorales de las mujeres.

Yo creo que debería ser desde la educación básica, desde el preescolar que a niñas y niños y también a los padres en las clases abiertas se les incluya los temas

de equidad de género, los derechos que tienen las niñas y los niños y hacerles ver que la única diferencia que tiene un niño de una niña son las biológicas. (Mujer)

Yo creo que habría que trabajar desde muy abajo en la sociedad, desde los niveles más básicos (...) muchas veces los mismos partidos políticos, ponen de pretexto los usos y costumbres para no llevarles información a las comunidades rurales, y yo creo que no está peleada una con la otra, una cosa es que ellas conozcan que tienen derechos en la constitución y otra cosa es como los van a aplicar. Si se pueden negociar desde el precolar, impartiendo todos estos temas de derechos de las mujeres, de igualdad de género, de equidad y así, irles formando desde muy pequeños, una idea de lo que es la vida en la política, para que las cosas vayan cambiando y para motivar también la participación una vez que vayan creciendo. (Mujer)

Derechos político-electorales

Derechos político-electorales ejercidos

Los y las entrevistadas coinciden en que los principales derechos político-electorales ejercidos por las mujeres son votar y ser votadas mientras que los derechos como militar en un partido, organizarse y manifestarse son conocidos sólo por una minoría. Este desconocimiento de derechos influye notablemente en la poca participación de las mujeres en la política.

Derecho al voto, a ser candidatas, a la manifestación de ideas hay muchas mujeres que escriben y dan su punto de vista. Dan aportaciones dentro de la opinión pública que trascienden. (Hombre)

Creo que todavía las mujeres no ejercen sus derechos político-electorales como se debe, nos falta mucha conciencia en esa parte. Si la política en nuestro país y lo digo en general, es una política muy deficiente es precisamente ejerciendo los derechos, todavía tenemos muchas deficiencias porque primero, no los conocen, muchas veces es el desconocimiento el que hace que no pueda yo ejercer

estos derechos, otro es el que todavía hay esas trabas, todavía tenemos reminiscencia de cuestiones de considerar que las mujeres no pueden estar en ciertos espacios electorales y yo creo que otro más es la cultura en general de la sociedad que todavía no entiende que esos son avances que nos hacen igualitarios, que somos realmente todos iguales ante la sociedad, ante la política y ante el derecho. (Hombre)

¿Cómo se promueven los derechos político-electorales?

Las respuestas de los y las entrevistadas apuntan a que la promoción y el conocimiento acerca de los derechos político-electorales de la ciudadanía en general, se puede lograr a través de campañas de información y difusión, así como de capacitaciones con perspectiva de género.

Impulsando actividades dónde se generen foros, ponencias con respecto a la formación política. Recorremos el Estado de México, para visitar a las compañeras para que conozcan sus derechos, el estatuto y todo a lo que podemos acceder de acuerdo a lo que marca la ley, motivándolas y haciendo conciencia de la importancia que tiene la participación de la mujer, crear las condiciones para que exista mayor participación. (Mujer)

Responsables de hacer valer los derechos político-electorales de las mujeres

Los responsables de hacer valer los derechos político-electorales de las mujeres según los y las participantes del estudio son las instituciones electorales, por ejemplo, el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) y los partidos políticos.

Son varias, es un trabajo que hacemos en equipo, el Instituto Electoral del Estado de México tiene que hacer suyas las reglas del juego o la normatividad que se ha aprobado por parte de las legislaturas, ya sea la estatal o la federal para

garantizar esos derechos. Nosotros estamos obligados en traer esa normatividad y garantizar que se ejerza, por ejemplo, en el registro de los candidatos, de las candidaturas, que cada partido político cumpla con las cuotas y las políticas establecidas. (...) Está el IEEM, también el tribunal tiene que salvaguardar los derechos políticos de las mujeres. Esto por las instancias del poder legislativo, aunque el ejecutivo igualmente debe respetar las reglas del juego, de no intervenir en las contiendas electorales. Fuera de ello nos apoyamos también de la comisión de derechos humanos, institutos de la mujer, en el instituto tenemos a la unidad de género. Concentrando las actividades para formalizar la vigilancia de las actividades que realizamos en cada área del instituto a través de un ente de la unidad de género nos tiene más al pendiente. Ahora es una actividad permanente que no solo es durante la contienda electoral. (Mujer)

Los partidos tienen la obligación legal para utilizar los recursos públicos que se les asignan, una parte específica para la formación y el incentivar el desarrollo de la participación política de las mujeres. Durante muchos años los partidos políticos han tenido un enfoque no adecuado al respecto, los recursos que reciben para este fin son para pagar costureros o festivales del 10 de mayo, un curso de repostería. En ese sentido buena parte de lo que podemos hacer como instituciones del Estado es propiciar actividades de capacitación, si nosotros hacemos el curso, la plática, foros o seminarios, que los partidos gasten los recursos en traer o llevar a sus mujeres participantes de los partidos políticos. Hay que propiciar los espacios para que las actividades de formación de los partidos políticos se realicen y los partidos utilicen sus recursos en apoyar a las mujeres que integran a los partidos. (Hombre)

Paridad de Género

¿Qué es la Paridad de Género?

A partir de la opinión de las y los entrevistados, se puede decir que la Paridad de Género es el medio por el cual se puede acceder al medio político y que garantiza una representatividad equitativa entre hombres y mujeres.

Es tener la cancha pareja, tener las mismas condiciones, las mismas oportunidades, que todos tenemos el mismo nivel, el piso parejo para que, a partir de sus competencias, su profesionalismo, su preparación y sus propuestas puedan alcanzar los objetivos que cada uno sigue. (Hombre)

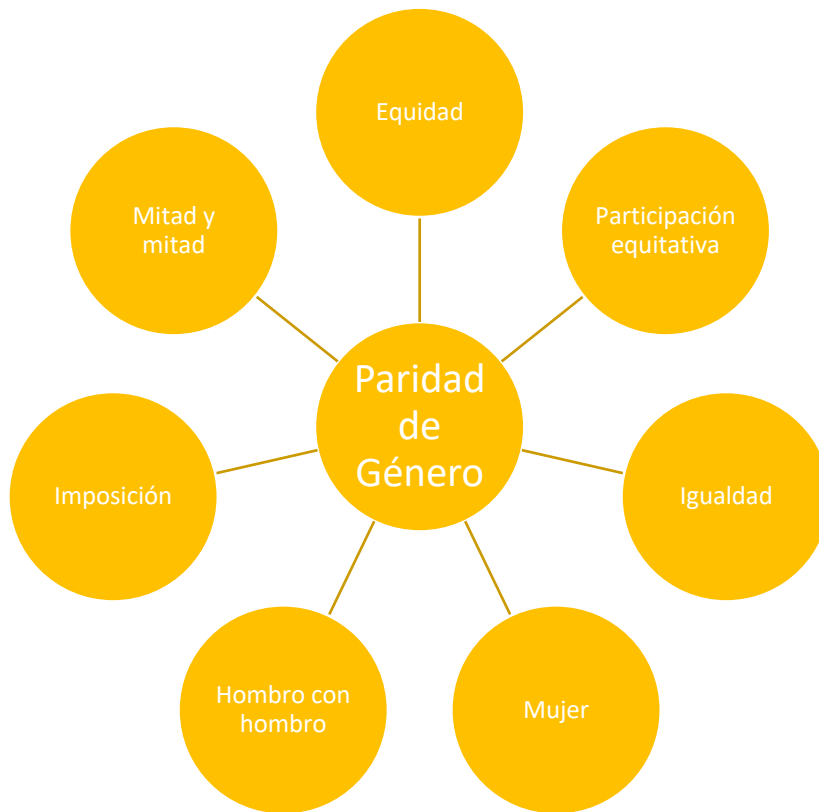


Ilustración 6 Primer pensamiento sobre paridad de género.

¿Se cumple con el Principio de Paridad de Género?

La perspectiva que las y los participantes tienen sobre el cumplimiento del Principio de Paridad de Género es dividida. Una parte de los entrevistados considera que no se cumple con el principio en su totalidad ya que los partidos políticos cumplieron con lo que establece la ley sólo para no ser acreedores a sanciones, no por que existiera un verdadero deseo de postular a más mujeres, además, consideran que, si bien es cierto que llegaron a los puestos, en muchas ocasiones las decisiones son tomadas en espacios en los que aún no llegan las mujeres.

No es suficiente porque las decisiones se toman en otros espacios en donde no necesariamente están las mujeres, es ahí donde todavía hay mucho que trabajar, son cambios a largo y mediano plazo, cambios en la manera en que se dan los liderazgos de las mujeres en los partidos políticos o una vez que ejerzan el cargo. (Mujer)

Vimos en las elecciones pasadas que incluyen a mujeres para cubrir los requisitos, no se incluyen con las capacidades o con la intención de trabajar, o sea nada más es para cubrir. Si se debería regular la paridad, pero además el tema de las competencias. (Mujer)

Además, consideran que, para realmente alcanzar el Principio de Paridad de Género, este se debe aplicar en otras áreas y que no sea exclusivo de la política, “Hace falta ahondar más. Hay áreas del gobierno en donde las mujeres no están” (Hombre); aunado a esto, se debe propiciar que hombres y mujeres contiendan en igualdad de condiciones para el desempeño de su trabajo.

He visto compañeras que suelen llegar un poco tarde, pero no es por necesidad sino por dejar a los niños, por atender el hogar y llegan rayando. Ese tipo de cuestiones, más que atender en relación a los puestos, faltan las acciones que

puedan corregir para que las mujeres puedan tener el mismo desempeño que los hombres. (Hombre)

Por otra parte, una minoría, considera que el Principio de Paridad de Género sólo se cumple numéricamente y es visible en la cantidad de mujeres que se postularon por un puesto de elección popular.

Se cumple cuantitativamente, se cumple con la primera banderita que nos pusimos, esa sí se cumplió con creces. Nunca había tenido la legislatura del estado el 50% de mujeres y no sólo en mayoría relativa sino en representación proporcional, es decir, la responsabilidad de los partidos políticos de postular, cumplieron, las mujeres postuladas cumplieron y la ciudadanía cumplió porque la ciudadanía decidió, por eso el principio de mayoría relativa decidió votar por la mayoría de mujeres, ahí se cumple. (Mujer)

¿Garantiza que se implemente una agenda con perspectiva de género?

La mayoría de las y los participantes consideran que el haber alcanzado la paridad de género no garantiza que las mujeres implementen una agenda con perspectiva de género por dos razones; la primera de ellas es que este tema no es exclusivo de las mujeres.

Debiera ser como una obligación inherente a esa parte, pero no es responsabilidad solo de las mujeres, es responsabilidad también de los hombres, por eso insisto en que debe ser una coparticipación de ambos géneros. (Hombre).

La segunda razón, es que un número importante de mujeres que llegan a ocupar puestos de gubernatura, presidencias municipales, regidurías y sindicaturas, no tienen una formación en perspectiva de género.

La pura obligación legal no es suficiente, además se tiene una falsa idea de que las mujeres llegaron a los puestos para gobernar para las mujeres o legislar para las mujeres, no es en automático, si no existe una formación previa. (Hombre)

¿Es suficiente para que las mujeres estén bien representadas?

Si bien es cierto que se cumplió con el Principio de Paridad de Género, las y los actores políticos consideran que éste no es suficiente para que las mujeres estén bien representadas, ya que las mujeres que ocupan los cargos no están lo suficientemente preparadas para el desempeño de sus funciones.

Hay que evaluar qué tipo de mujeres están llegando a los cargos, esto viene de un reajuste en la forma de la selección de candidatas dentro de los procesos internos de los partidos políticos. Debemos de cuidar que sean las mujeres más capacitadas quienes lleguen, no que se cumpla un compromiso político, que no llegue la hermana, la novia o la esposa sólo por ocupar un espacio, porque de ser así, siguen sin estar esas mujeres que llevan años realmente trabajado en espacios públicos o políticos. (Hombre)

Otra razón por la que consideran que no están bien representadas, es la lealtad política. Aún hay mujeres que sienten que le deben el puesto en el que están a otras personas, principalmente hombres, por lo tanto, responden a intereses que no precisamente responden a su propia ideología.

Llegan muchas mujeres a los puestos de elección popular que sienten todavía que le deben el puesto a alguien y ese alguien generalmente es un político varón, con más influencias de lo que ellas pudieron haber tenido en ese momento y entonces están para servirle. El caso claro lo tenemos ahorita en el gobierno federal, una legislatura y un senado que están al servicio del ejecutivo y no importa si tú como mujer estás viendo que está mal cancelar el programa de estancias infantiles. (Mujer)

¿Qué sigue después del Principio de Paridad de Género?

Una vez alcanzado el Principio de Paridad de Género, el siguiente paso a dar es, por una parte, el impulso de nuevas políticas públicas que permitan a las mujeres seguir creciendo y ocupando más y mejores lugares en el ámbito político, además de seguir con preparación y capacitación de aquellas que actualmente desempeñan un cargo de elección popular.

Yo creo que lo que viene es seguir impulsando políticas públicas, políticas partidarias que le permitan seguir a la mujer construyendo mejores condiciones de participación. (Hombre)

Impulsar la participación de las mujeres en puestos de autoridad electoral.

Los partidos ya lo hicimos, ahora falta hacerlo con la autoridad, con quienes organizan las elecciones, tribunales, órganos desconcentrados. Se debe garantizar la paridad ahí también". (Hombre)

Finalmente seguir preparando a las mujeres que se encuentran en un puesto de elección popular y mirar hacia el futuro y ver por la formación de las futuras contendientes electorales.

Yo confío en que, en los siguientes procesos de este tema de equidad en los municipios, podamos nosotros tener ya cuadros más preparados, mujeres, cuadros

más políticos, cuadros donde las decisiones que tomen las mujeres se traduzcan en resultados para la gente, y estoy seguro de que a si va a ser. (Hombre)

Violencia política en razón de género

¿Qué es?

En general las y los participantes consideran que la violencia política en razón de género refiere un conjunto de acciones y agresiones que se comenten en contra de una mujer, por el hecho de ser mujer y que tienen como objetivo impedir el disfrute de sus derechos político-electorales. Coinciden en que el principal objetivo es hacer que las mujeres no accedan a los cargos de elección popular o a puestos de toma de decisiones.

Agresiones que se dan hacia las mujeres que tienen elementos de género, es decir, que son cosas que no necesariamente se le hacen a un hombre. Se les hacen a las mujeres por ser mujeres y tienen el objetivo de impedirles que ejerzan sus derechos político-electorales. Lo hemos visto muy enfocado a competir y ejercer un cargo de elección, pero hay otros espacios de ejercicios de derechos político-electorales, aquellas mujeres que son designadas directoras de áreas de municipios, cualquier mujer que ejerza sus derechos políticos. (Hombre)

Causas que originan la violencia política en razón de género

Las y los participantes consideran que la violencia política en razón de género se presenta, principalmente, por dos razones. La primera de ellas se debe a que la sociedad es machista y toma como una transgresión la apropiación de nuevos roles de las mujeres; esto genera resistencias por parte de algunos sectores de la sociedad, en particular, de los hombres que se desempeñan en el ámbito político.

Así pues, expresan que el que las mujeres salgan de los espacios privados, tradicionalmente asignados a su género y tengan una presencia fuerte en un espacio dominado por hombres genera expresiones de violencia.

Los casos más radicales han sido en comunidades, en lugares rurales. El primer aspecto que identifiqué es el cultural, es la motivación más fuerte el creer que un sexo o género está determinado para ciertas funciones. (Hombre)

Una cuestión de cultura, de educación, de resistencia a esos cambios. He visto en diferentes ámbitos que si yo como hombre no estoy familiarizado con que una mujer tome decisiones porque mi entorno familiar no fue así y en mi entorno laboral una mujer toma decisiones que me afectan como partido, evidentemente lo voy a transmitir. No llega a la violencia física pero sí es una cuestión de cultura. (Hombre)

La segunda se refiere a la pérdida de espacios de poder que anteriormente estaban casi en su totalidad en manos de los hombres. Con la aplicación del Principio de Paridad de Género en el proceso electoral 2017-2018 se incrementó la presencia de las mujeres en puestos de elección popular, esta situación, refieren las y los entrevistados, originó en los hombres reacciones violentas.

Los hombres también perdieron espacios de poder por disposición de ley. Evidentemente, se pelea por el reacomodo de la fuerza. Valga la similitud, como si fuéramos dos partidos políticos. Uno se va arriba y el otro para abajo. Los hombres habían abarcado la mayor parte de los escaños y, en consecuencia, hay un resentimiento hacia la contraparte. (Hombre)

Yo creo que se resume en una simple palabra, es el miedo, el miedo a la competencia y el miedo a ser rebasado por una mujer, el miedo a que ya no tenga yo las mismas canonjías, los mismos beneficios por ser solamente yo. (Hombre)

Violencia política en razón de género en el Estado de México

La mayoría de los participantes considera que en el Estado de México se vive un contexto de violencia política en razón de género. No obstante, concuerdan en que el problema en el estado no es tan grave, como en entidades tales como Oaxaca y Chiapas, pues se conciben como un territorio más urbanizado y sensibilizado en cuestiones de participación política de las mujeres.

Sí, es el aspecto cultural el que juega un papel muy importante, eso es lo que marca a un individuo para decir que el otro no tiene derecho. Detecto que a nivel interno tendrán mucho que decir las candidatas electas cómo no electas de cómo vivieron el proceso desde que se registraron cómo candidatas, durante su precampaña, jornada electoral. De cómo lo vivieron, que tratamiento les dio su partido político, si fue igualitario tanto para un candidato cómo para una candidata. El hecho más lamentable de violencia política es llegar hasta coartar una vida, creo no ha sido el caso en el Estado de México, seguramente tenemos muchos resquicios culturales, pero no es un tema tan preocupante como en otros estados donde se atenta contra la vida, por las convicciones erróneas que tienen muchos de que el hombre tiene que dirigir las comunidades. (Hombre)

Manifestaciones de la violencia política en razón de género

Las y los participantes expresan que en campaña o durante el desempeño de sus funciones las mujeres pueden sufrir diversas manifestaciones de violencia. Coincidieron en que la más frecuente es la discriminación que éstas sufren por su género y los roles que se espera desempeñen. Afirman que estas acciones se hacen presentes cuando se les crítica por estar presentes en un espacio público y no desempeñando labores domésticas o asistenciales

Hace poco un político lo dijo ‘la mujer a la cocina y el hombre a la oficina’. Entonces, ese sería el estereotipo. La mujer, por ser del sexo femenino debe estar en el hogar, dedicarse a la reproducción y a los cuidados del hogar. Ese debería ser el estereotipo que debería ser erradicado. (Hombre)

Los muy habituales memes que vuelven a encubrir nuestro desdén hacia el género de las mujeres. Lo he notado, sobre todo, de esa manera. Comentarios de políticos, ‘las mujeres se quedan en casa’. El inolvidable, ‘no soy la señora de la casa y no me sé los precios.’ (Hombre)

En segundo lugar, expresan que las mujeres sufren de amenazas e intimidación con el objetivo de ceder su candidatura ya sea a una mujer con mayor experiencia política o a un hombre.

La violencia de género tal vez comienza al impedirte desde antes, tratar de amedrentarte para que no te inscribas, amenazándote a ti o a tu familia, con el secuestro, el homicidio. (Hombre)

Las y los entrevistados, consideran que una tercera manifestación de violencia que se da en el Estado de México es que ciertos sectores, incluidos en ellos algunas mujeres, manifiestan que las candidatas obtuvieron la postulación por medio de encuentros sexuales o favorecidas por la ley y no por su capacidad, mérito o trayectoria política.

Se les juzga por la forma, dicen que la diputada es diputada porque quién sabe con cuántos se habrá acostado para llegar a tal cargo. (Mujer)

La violencia basada en la denigración, hacer creer al electorado que la mujer se denigró físicamente para llegar al cargo. (Hombre)

Una cuarta manifestación de violencia política en razón de género se da cuando se obstaculiza el ejercicio de funciones de las mujeres, por ejemplo, negándole recursos económicos para trabajar.

Que no se les de sus recursos financieros a los que tienen derecho por cuestiones burocráticas, entre comillas, que no se les proporcione, por ejemplo, lo vimos, que no se les proporcionaba ciertos edificios o inmuebles para que ellos pudieran realizar una asamblea cuando es el derecho de cualquier ciudadano y más sí lo está solicitando una regidora o una autoridad y que no se les proporcione también es violencia, no les está permitiendo hacer su trabajo. (Mujer)

Relegándolas a comisiones que se asocian a actividades femeninas o en las que no se discuten los presupuestos ni se establecen los acuerdos políticos.

Que no puedan tenerme en cuenta para tomar decisiones en materia de recurso o que no me asignen a un ámbito en donde se haga la asignación de presupuestos o que solo me estereotipen y me manden a comisiones de género y que no vaya más allá. Son diversos actos que a mi consideración podrían acreditarse como una violencia política en contra de las mujeres. (Mujer)

Denuncia de la violencia política en razón de género

Las y los participantes coinciden en que a pesar de que existen las instancias para denunciar violencia política en razón de género, las mujeres en su mayoría no denuncian ninguna de estas manifestaciones. Esto lo adjudican en primer lugar, a una falta de confianza en las autoridades competentes, expresan que no tienen confianza en que se dé solución a sus demandas y esto desincentiva el ejercicio de denuncia.

Qué caso tiene manifestarme, qué caso tiene que haya dicho cómo me trataron, qué caso que haya ido a la instancia que se supone que me tenía que defender si no pasa nada', entonces, ¿qué caso tiene? (Hombre);

No encuentran una protección eficaz y mejor deciden no denunciar. (Hombre)

No denuncian, en segundo lugar, porque temen las represalias que puedan sufrir ellas mismas y su familia por parte de sus agresores.

Por publicar en mis redes sociales cuánto se había recibido del presupuesto federal, llegaron comentarios a mí de policías municipales que tienen la confianza de acercarse a mí y me dijeron, 'oye, ¿qué crees?', en el chat que tenemos de la policía el comandante dice que te tengamos vigilada, que hay que estar al pendiente de ti. (Mujer)

En tercer lugar, las y los participantes consideran que las mujeres que sufren violencia política en razón de género no denuncian porque no logran identificar que están siendo víctimas de ataques violentos, esto lo adjudican a que la violencia está normalizada en el ambiente político y se ve como una situación cotidiana .

Por el desconocimiento porque hay que visibilizar, sensibilizar, informar y capacitar en qué es la violencia política por esta normalización de la violencia que se ha tenido en el ámbito político-electoral. De ahí que no puedan denunciar algo que en su concepción no sea contra de la norma. (Mujer)

Consecuencias para las mujeres que sufren de violencia política en razón de género

Las y los participantes consideran que la violencia política en razón de género que sufren las mujeres tiene consecuencias directas como la desmotivación de seguir desempeñando su trabajo político, que, en casos graves, se traduce en el abandono de la política.

Simplemente que desista o se retire de seguir en ese camino, si es algo leve. Puede haber hasta secuelas físicas porque también existe la violencia física o psicológica. (Mujer)

Prevención y erradicación de la violencia

¿Cómo se previene?

Las y los participantes coinciden en que una forma de prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género es a través de un cambio cultural, el cual se puede lograr a través de la educación formal. Esto es posible pues con la educación las y los individuos, deconstruyen aquellas prácticas culturales, como los roles y estereotipos de género.

Debería procurarse dentro de la educación que se plantea en las escuelas que los planes de estudio sean integrales y que se reconfiguren para hacer que las mujeres tengan un grado de participación en la vida política del país, eliminar estereotipos de género, que limitan las actividades de la mujer al ámbito doméstico. (Mujer)

En segundo lugar, consideran que la difusión de información relativa al respeto de los derechos político-electorales de las mujeres, así como la implementación de capacitaciones con perspectiva de género representan elementos clave para prevenir este tipo de violencia política, ya que sensibilizan al público al que son dirigidos en el respeto a los derechos de las mujeres y en la cultura de la no violencia.

En tercer lugar, expresan que para prevenir y sancionar las prácticas de violencia política en razón de género es necesario perfeccionar la norma para evitar que ésta sea burlada. En ese sentido, consideran pertinente que la ley establezca sanciones para quien cometa este tipo de violencia política.

El IEEM, el INE, ellos como árbitros deben que empezar a sacar tarjetas rojas o amarillas para evitar que esto se salga de control y poder garantizar la paridad. En lo anterior tiene que ver mucho la fiscalía, si existe la denuncia de algún ilícito, deben de hacer su función y hacer la investigación correspondiente para quienes comentan este tipo de violencia. (Hombre)

En cuarto lugar, consideran que una forma eficaz de prevenir y erradicar este tipo de violencia es mediante la implementación de Unidades de Género, como la Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de México, en cada una de las dependencias de gobierno y dentro de los partidos políticos, para impartir capacitaciones y cursos sobre violencia política, igualdad de derechos y nuevas masculinidades.

La creación de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia. Es más frecuente ver que este tipo de unidades existen en todos los organismos autónomos, pero también instituciones públicas, hay pláticas, conferencias, talleres. Tuvimos un taller de planeación y presupuestación en razón de género. Se está previendo que dentro de los programas de actividades de los institutos y del presupuesto se asigne dinero para este tipo de cosas, más que nada para prevenir. (Mujer)

Responsables de prevenir, erradicar y sancionar la violencia política en razón de género

Las y los participantes coinciden en que los encargados de prevenir, erradicar y sancionar este tipo de violencia son las instituciones electorales.

En el ámbito administrativo corresponde al IEEM y en los órganos jurisdiccionales corresponde al Tribunal Electoral del Estado de México y en el caso de que pudiera existir otra incidencia sería la autoridad penal. (Mujer)

En segundo lugar, consideran que son los partidos políticos, quienes, a través de sus estatutos, deben de prevenir y erradicar las prácticas de violencia política en razón de género.

De prevenirla las autoridades administrativas y los propios partidos políticos con la difusión, no solo en periodos electorales, sino permanente con diferentes actividades de difusión. De erradicarla, es del interior de los propios partidos y las mujeres al interior de estos, se puede hacer mucho desde dentro de los propios partidos. (Hombre)

Presencia de las mujeres en los medios de comunicación impresos y digitales

Tipo de cobertura

La mayoría de los y las participantes aceptan no recordar mucho sobre la cobertura de los medios de comunicación en cuanto a las candidatas, sin embargo, califican la cobertura de una forma negativa por haber ubicado elementos que pueden considerarse como violentos, por ejemplo, que los medios de comunicación dedicaron menos tiempo a las candidatas en relación con los candidatos. El resto de los y las participantes están de acuerdo con que la cobertura mediática fue en su mayoría igualitaria.

Yo te puedo comentar que justamente tuvimos participación con un grupo que se llama Luchadoras y estas chicas justamente hacen monitoreo de medios y pues la verdad es que hacia las mujeres no tengo la cifra pero si era menor del treinta por ciento, o sea todo lo que eran campañas en radio, televisión, redes sociales, eran totalmente enfocadas, el ochenta por ciento a candidatos hombres, el treinta por ciento más o menos era únicamente para mujeres y lo único que se llegaba a resaltar de ese treinta, o sea el quince por ciento, si era parte de su campaña y el otro quince era una campaña a desfavor de ellas mismas. (Mujer)

Violencia en medios

La violencia política en razón de género que los y las entrevistadas reconocieron en los medios de comunicación, fueron notas que hicieron alusión a las relaciones personales, al aspecto físico y a la forma de actuar de las candidatas, en lugar de concentrarse en su desempeño político .


Había notas y eso fue lo que monitoreamos mucho, que en las notas lo que encontrábamos antes de hablar de lo que le pasaba, referían al físico, era como estamos hablando sobre tal mujer, pero tengo que recurrir a su físico para poder expresarme sobre ella o tengo que recurrir a decir que es madre antes de decir todo lo que es realmente importante. (Mujer)

Prevención de violencia política en los medios de comunicación

La violencia política en razón de género en los medios de comunicación según los y las entrevistadas se puede prevenir con el establecimiento de criterios en la cobertura con perspectiva de género para que así, el derecho a la libre expresión, no se vea trastocado, asimismo, concuerdan en que los medios de comunicación deberían tener un acercamiento a prácticas con temas de género que fomenten una cultura digital de respeto hacia las mujeres y sus derechos político-electorales.

Yo creo que debería de definirse un protocolo que no sobrepase el límite de la censura o de la libertad de expresión, pero sí un protocolo de que notas pueden violentar y dañar la imagen o la dignidad de una mujer en su vida personal. Un tema, bien dicen que en política no hay vida personal, todos somos agentes públicos y estamos expuestos, pero sí hay un límite de intimidad que se podría definir en un protocolo para que no sea una herramienta de ataque o una herramienta política. (Hombre)

Metodología cuantitativa

 El nivel socioeconómico de las participantes se encuentra concentrado en el segmento C (C+.C´C-) de acuerdo con la clasificación AMAI, siendo el A/B el más alto y el E el más bajo. Sin embargo, se notan diferencias importantes entre el nivel socioeconómico y el puesto para el que compitieron/ ganaron las mujeres.

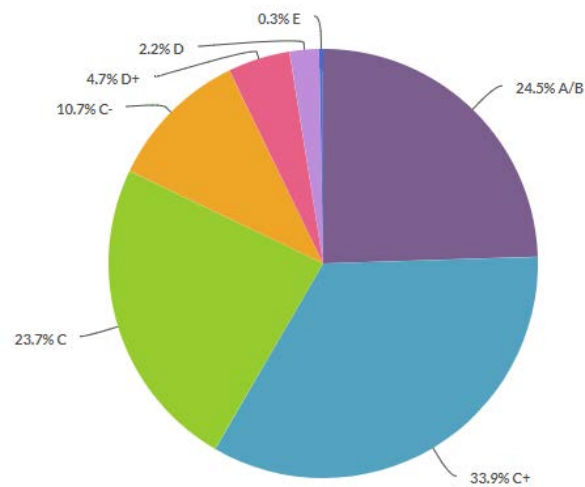


Gráfico 17 Nivel socioeconómico general.

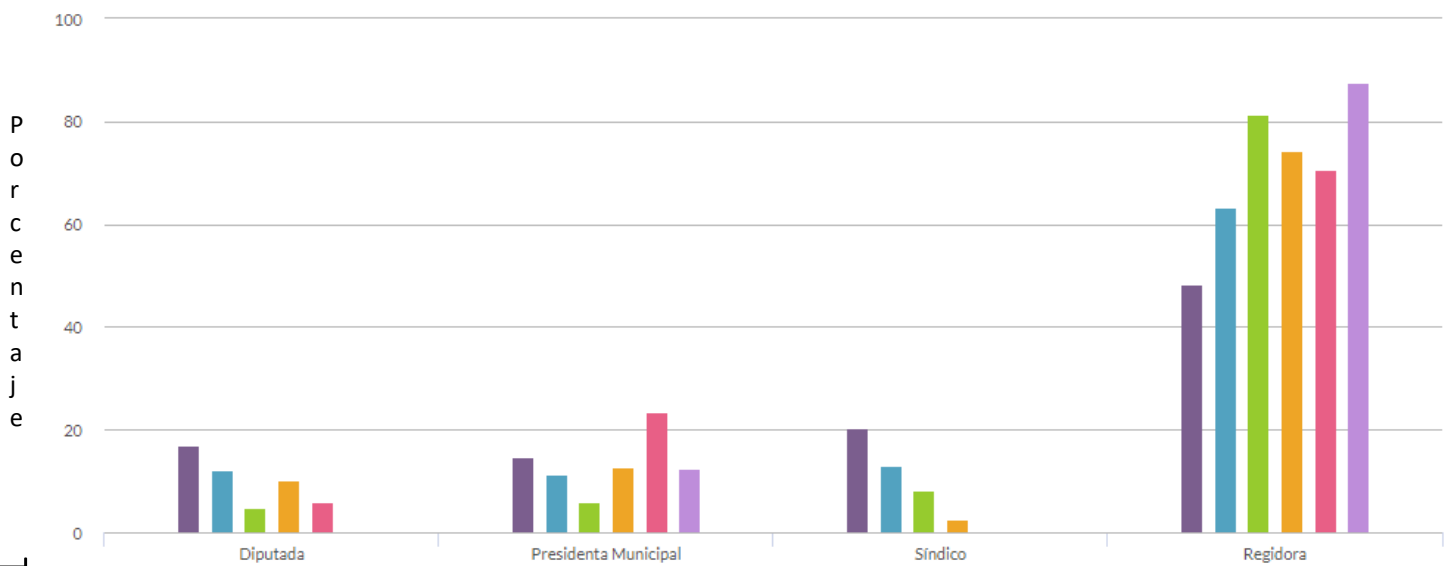



Gráfico 16 Nivel socioeconómico vs cargo

 El 12.4% de las mujeres pertenecen a algún pueblo indígena. De ese porcentaje la comunidad más mencionada fue la Mazahua. Sin embargo, solo el 5% habla una lengua indígena.

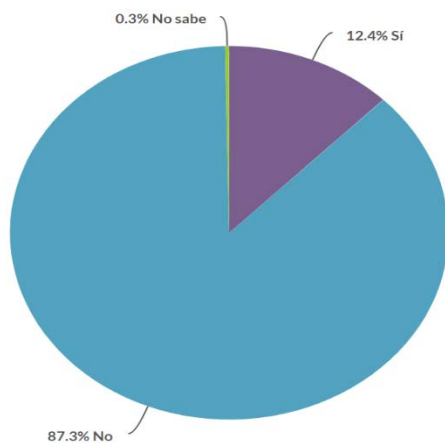
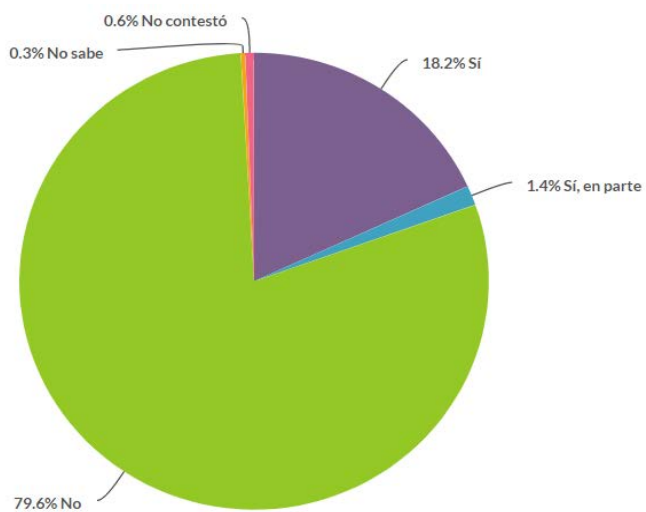


Gráfico 18 Pertenencia a alguna comunidad indígena.

 El 18.2% se considera afrodescendiente.

Gráfico 19 Afrodescendiente



Ahora dígame, usted, ¿considera que hay comisiones que son mejor dirigidas en función del género de la persona que la dirige?

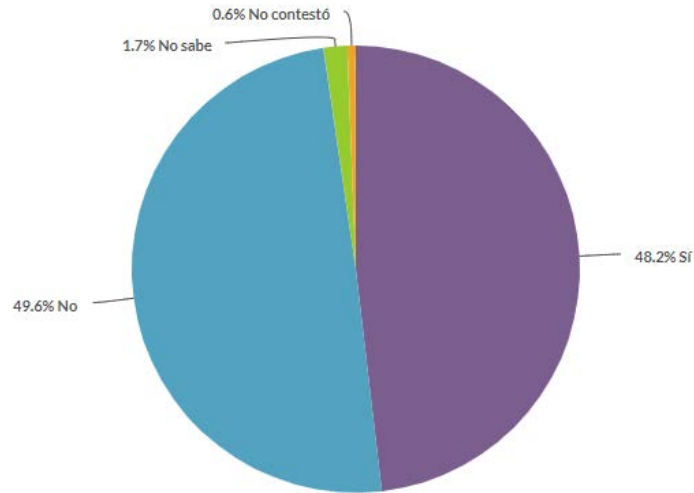


Gráfico 20 Comisiones dirigidas en función del género

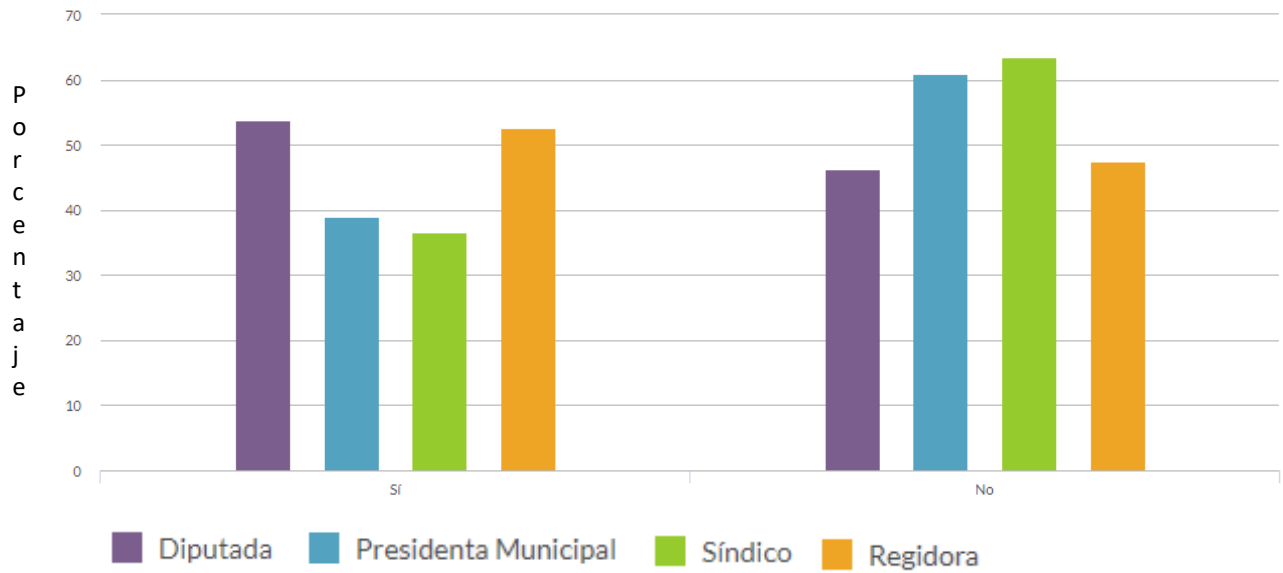


Gráfico 21 Comisiones dirigidas en función del género vs cargo

Mejorar las condiciones de vida de su comunidad es la principal razón (52%) por la que se motivaron a incursionar en la política.

Más del 35% considera que los hombres tienen una mejor experiencia, que la de las mujeres, al buscar una candidatura al interior de su partido.

En opinión de las entrevistadas los factores que más facilitan la participación política de las mujeres son:

- Grado de estudios.
- La experiencia en cargos públicos.
- Tener mayores recursos económicos.

Los factores que más dificultan la participación política de las mujeres son:

- Tener una orientación diferente a la heterosexual.
- Ser mamá.
- Tener pocos años de militancia en un partido.

Más del 60% considera que los hombres tienen más oportunidad de obtener una candidatura.

Más de la mitad considera que los hombres tienen más oportunidades de ganar una elección en contraste con solo 11% que considera que las mujeres tienen mejores oportunidades.

Y hablando de la participación política, ¿usted quién cree que tiene más oportunidades de obtener una candidatura al interior de los partidos políticos? ¿Los hombres o las mujeres?

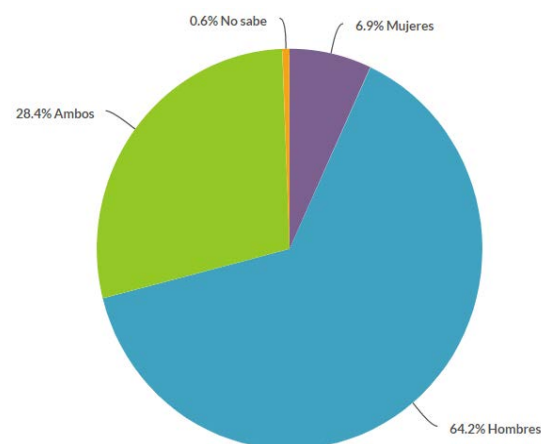



Gráfico 22 Mejores oportunidades candidatura

 El 96% considera que existe violencia política contra las mujeres en razón de género; 55% considera que existe mucha en el Estado de México.

¿Usted cree que existe la violencia política contra las mujeres en razón de género?

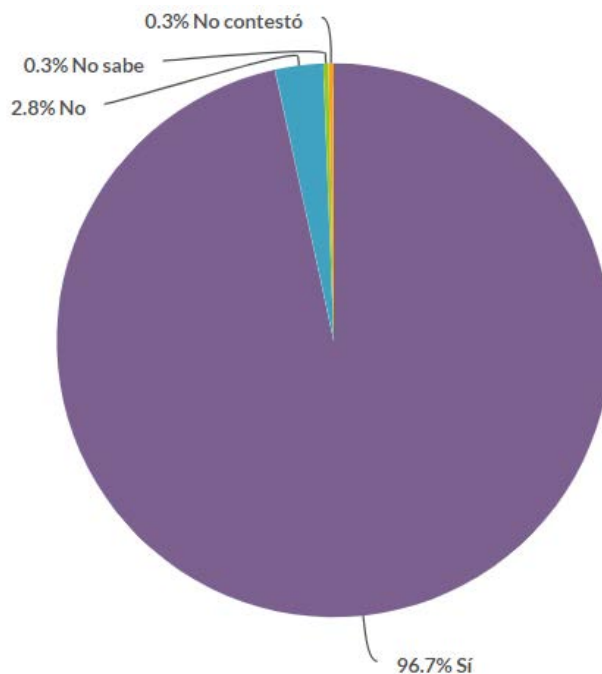





Gráfico 23 Existencia de violencia política

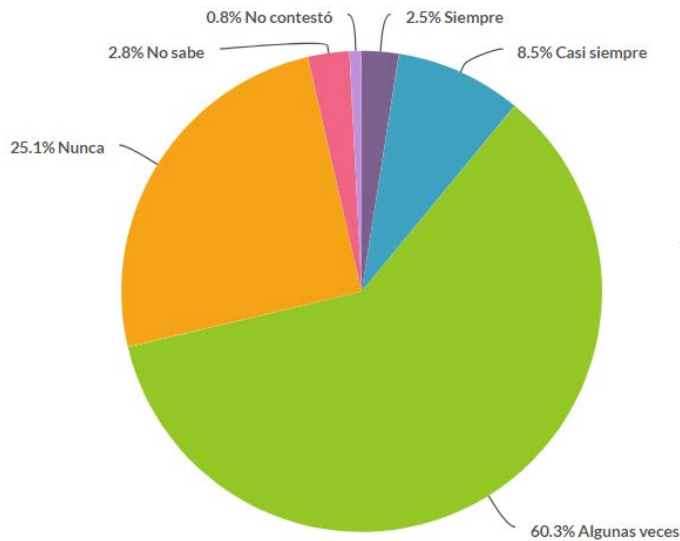
Las principales formas de violencia política contra las mujeres son:

- Intimidación.
- Descalificaciones por ser mujer.
- Amenazas.

 El 49% considera que la violencia política contra las mujeres ha disminuido en los últimos 5 años, sin embargo, el 39% considera que ha aumentado.


 El 38% de las entrevistadas considera que sufrió algún tipo de violencia política en razón de género durante la obtención de su candidatura y el 33% durante el periodo de campaña.

 El 60% considera que solo algunas veces se sanciona la violencia política en razón de género.



Y, ¿con qué frecuencia se sanciona la violencia política contra las mujeres en razón de género?

Gráfico 24 Sanción a la violencia de género

 Casi la mitad de las entrevistadas (49%) no saben que existe un Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Y usted, ¿sabía que existe un Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género?

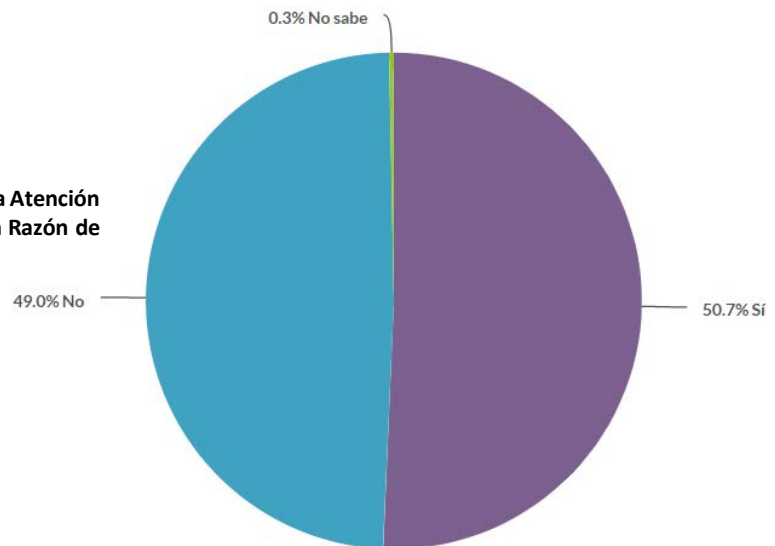


Gráfico 25 Conocimiento protocolo

Las entrevistadas que ocupan/compitieron para estar al frente de una Sindicatura o Regiduría, fueron las que menos violencia sufrieron. Sin embargo, en todos los puestos, las participantes fueron objeto de violencia por lo que este tipo de práctica es regular en este ámbito.

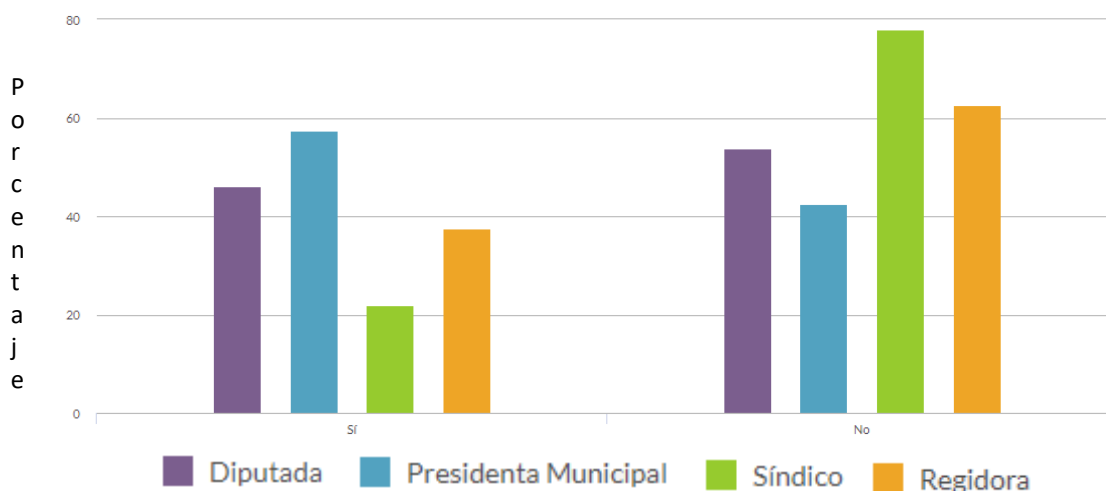


Gráfico 26 Violencia en la candidatura por cargo

Durante el proceso electoral, la tendencia es la misma que en el gráfico anterior. Ello demuestra que la violencia no cesa una vez obtenida la candidatura y que este tipo de violencia se da dentro y fuera del partido, siendo una actividad regular dentro del sistema político.

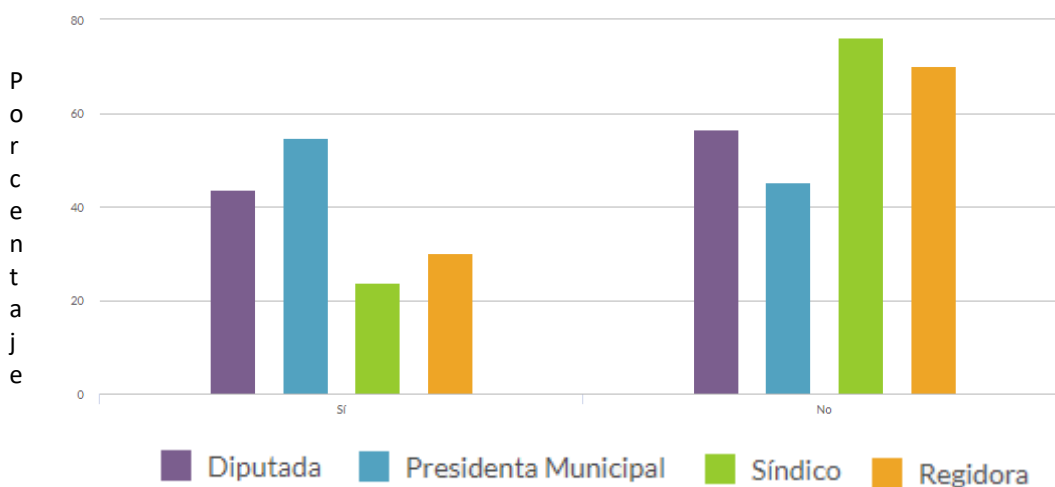


Gráfico 27 Violencia durante la campaña por cargo

Los resultados anteriores tienen relación con que quienes participan más activamente durante el proceso electoral son las candidatas a diputadas y presidentas municipales.

● La edad promedio de las entrevistadas es de 40 años, casi la mitad (47.4%) se encuentra en el rango de 31 a 45 años.

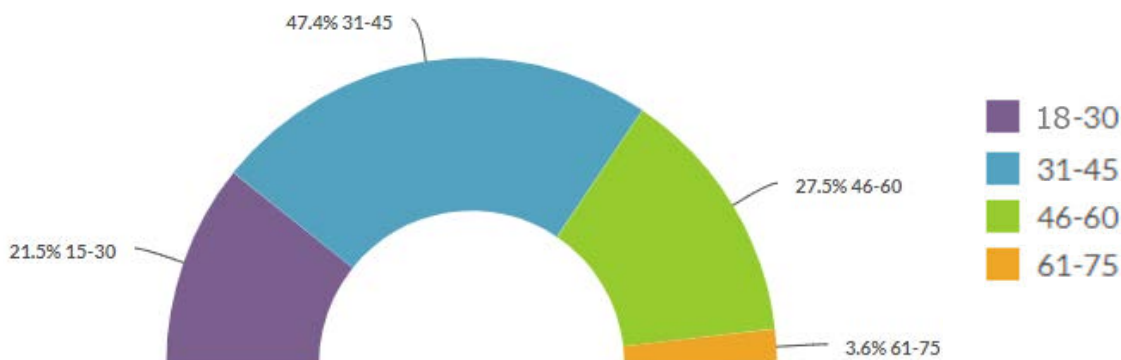


Gráfico 28. Edad de las participantes

● Al preguntar a las entrevistadas si de acuerdo con su cultura, historia y tradiciones, se consideran como parte de algún grupo indígena, los resultados indican diferencias importantes con respecto a la edad, 14% de mujeres entre 18 y 30 años se consideran indígenas, mientras que en las mujeres entre 61 y 75 años el porcentaje se incrementa en 30%.

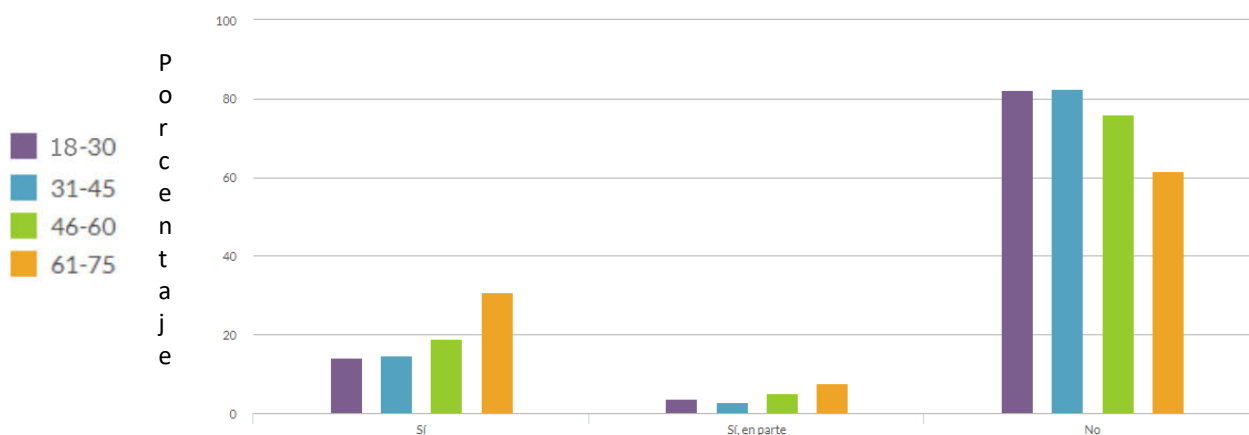



Gráfico 29. Porcentaje de mujeres indígenas por edad

 Ocurre un fenómeno similar, aunque con mayor claridad, con respecto a la edad y a si las participantes se consideran afrodescendientes. Existen 2 consideraciones importantes:

- La participación de mujeres que se consideran indígenas y afrodescendientes es alta considerando los datos del Consejo Estatal de Población del Estado de México donde ambos grupos no sobrepasan el 5% de la población de la entidad.
- Al menos entre las participantes se observa que existe una relación directa y positiva entre la edad y la pertenencia a alguno de los dos grupos.

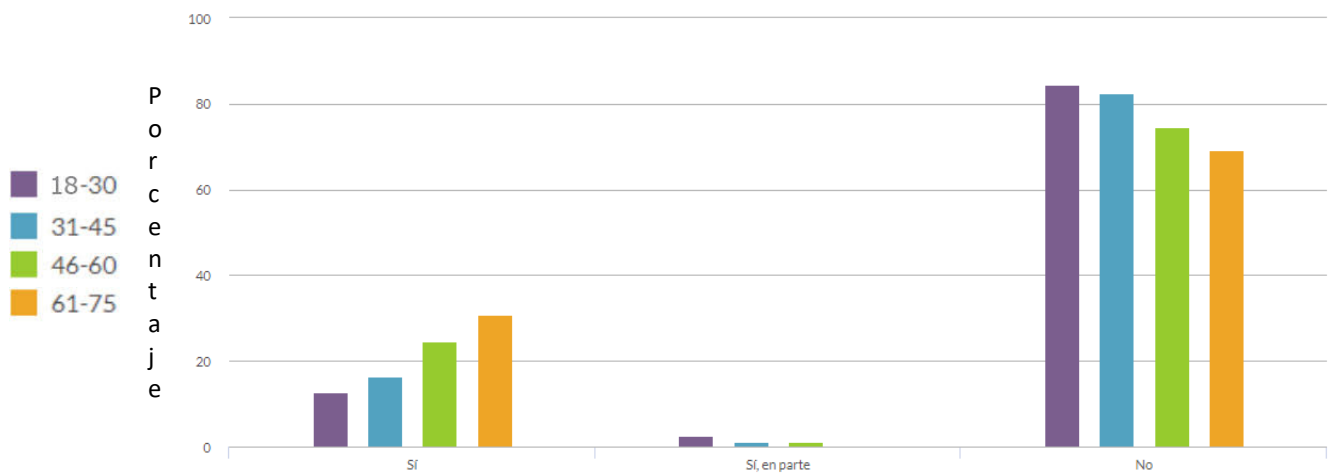



Gráfico 30 Porcentaje de mujeres afrodescendientes por edad

 Un dato relevante es, que además de tener relación con la edad, la pertenencia a una comunidad indígena tiene relación con el nivel socioeconómico como se puede observar en la siguiente gráfica.

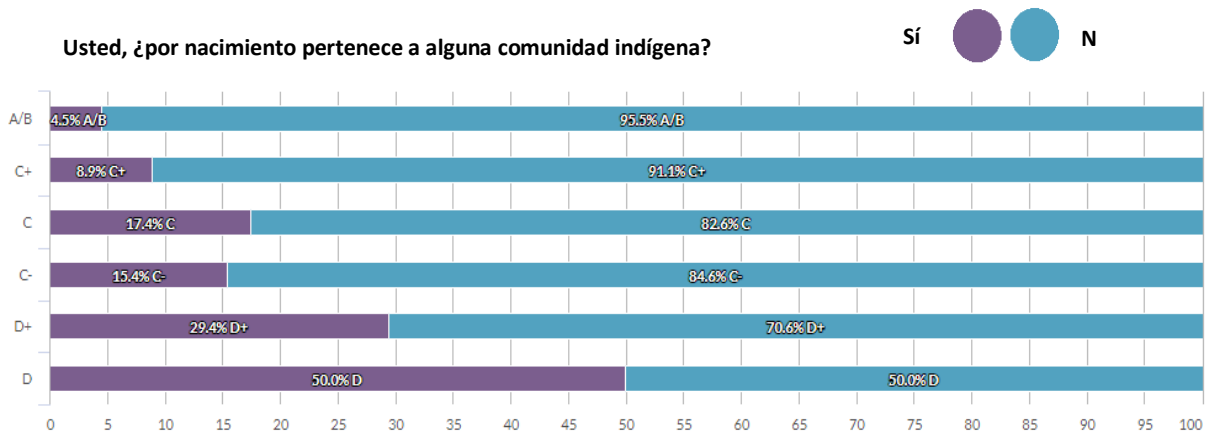


Gráfico 31 Pertenencia a comunidad indígena contra nivel socioeconómico



La mayoría de las entrevistadas piensan que se cumplió la paridad de género, sin embargo, en el rango 65-71, es donde se encuentra el porcentaje más alto de mujeres que piensa que no se cumplió.

¿Usted considera que en las pasadas elecciones en el Estado de México se cumplió el principio de paridad de género?

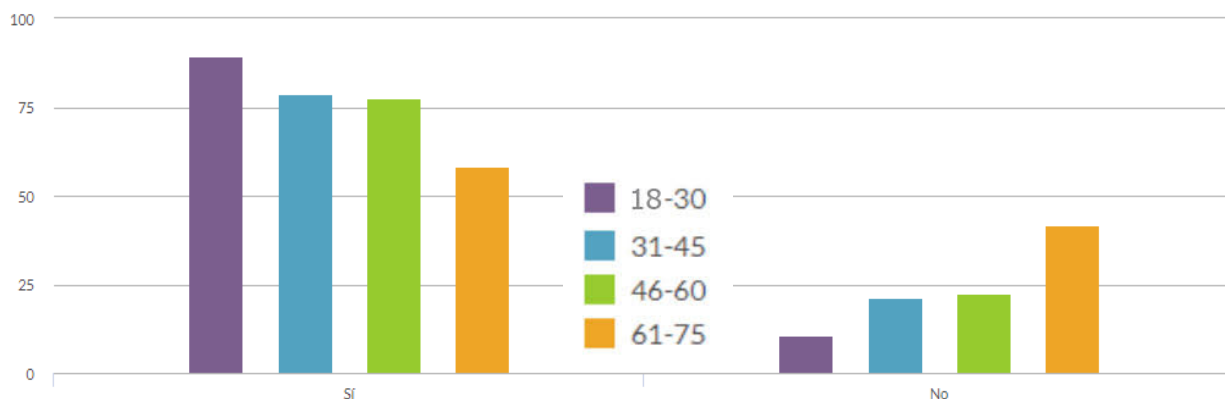


Gráfico 32 Percepción sobre cumplimiento de paridad por edad



De igual manera, el mismo rango de edad concentra el porcentaje más alto de mujeres que consideran que la paridad de género no ha tenido un impacto positivo.

Ahora dígame, usted, ¿considera que hay comisiones que son mejor dirigidas en función del género de la persona que la dirige?

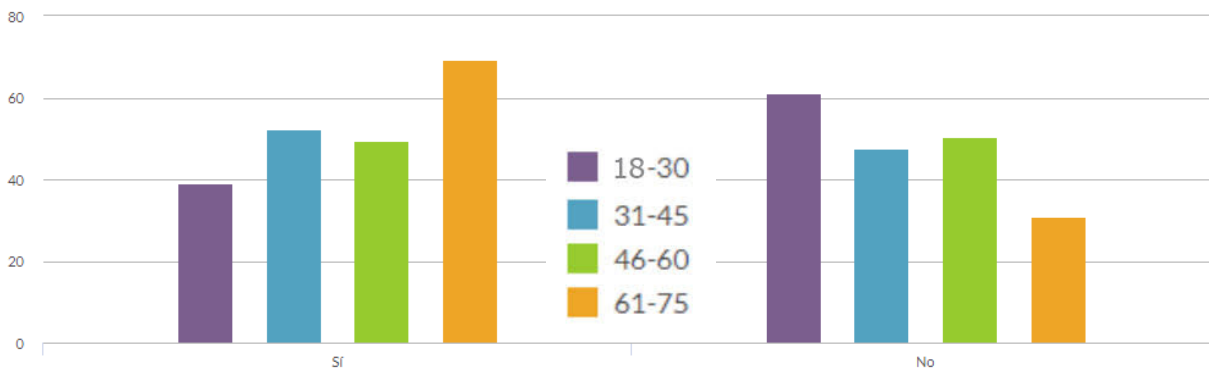



Gráfico 33 Impacto de la paridad por edad



CONCLUSIONES



Como se ha analizado anteriormente, la igualdad de derechos en el ámbito político se ha materializado en un marco legal sustentado en la paridad de género, el cual ha propiciado el aumento de la participación política de las mujeres. Desde el 2012, la participación de las mujeres ha ido en aumento.

En 2018 se obtuvo la primera legislatura paritaria en el Estado de México, ya que la mitad de la Legislatura está integrada por mujeres. Sin embargo, aunque existe una tendencia de aumento de la participación política de las mujeres de 2012 a 2018, los hombres siguen teniendo mayor probabilidad de ganar las elecciones, tomando en cuenta todo los cargos que se disputan al mismo tiempo.

También, en el presente estudio se señala que no existe una relación directa entre el número de mujeres en la Legislatura y el número de iniciativas presentadas. En el año 2012 las iniciativas de las mujeres representaban un 25% del total; en el 2015, las iniciativas propuestas por mujeres aumentaron a un 30%, tendencia que sigue hasta ahora.

Lo anterior hace visible que el aumento numérico de la participación de las mujeres no garantiza la paridad de género en todos los ámbitos, sobre todo en el acceso a espacios que representan un mayor poder e influencia en la toma de decisiones.

Las gráficas expuestas en este apartado muestran la existencia de otros obstáculos que el marco legal no ha podido resolver. Por ejemplo, uno de los aspectos más importantes que no regula es la cultura que impera dentro de los partidos, pues las reglas de competencia y participación que van más allá de lo institucional siguen siendo reguladas por hombres. Por ello, la paridad de género sólo garantiza la igualdad de manera numérica, pero no ha logrado modificar la cultura que impide la participación libre e igualitaria de las mujeres en la vida política.

De acuerdo con los datos expuestos, las entrevistadas reconocen que se han tomado medidas para que exista la paridad de género, tanto dentro de los partidos como en el proceso de competir por un cargo público. El 78% de las mujeres entrevistadas considera que en las pasadas elecciones en el Estado de México se cumplió con el principio de paridad de género, además de que el 83% menciona que su partido ha implementado medidas especiales para promover la participación política de las mujeres.

La paridad de género ha hecho posible que los partidos elijan la misma cantidad de hombres y mujeres para candidaturas en la disputa de puestos públicos para la toma de decisiones, lo cual se vio reflejado en las pasadas elecciones donde se cumplió al pie de la letra. Sin embargo, los resultados de las entrevistas con las protagonistas del proceso electoral también dejan ver que los partidos postulan a las mujeres como consecuencia del cumplimiento de la ley y en menor medida a consecuencia de una convicción genuina de provocar un cambio cultural y material necesario, ya que no solucionan otras problemáticas que obstaculizan el desempeño político de las mujeres.

De igual manera, los obstáculos que impiden la participación política de las mujeres no solo se ejercen en aquellas mujeres que se encuentran dentro de los partidos, también se utilizan filtros para poder ingresar a ellos, los cuales excluyen ciertos sectores sociales, evitando que se genere una diversidad de demandas dentro de los mismos. Por ejemplo, las demandas de una mujer indígena de bajos recursos para la atención de su comunidad no son las mismas que las de una mujer de clase media con estudios terminados, ello implica que se invisibilizan problemas de los sectores más desfavorecidos, pues aún no se les da suficiente voz.

Estos filtros son apuntados por las propias entrevistadas ya que señalan a la apariencia física, el acceso a recursos económicos y la educación como factores que facilitan el desarrollo de una carrera política. Ello se refleja en que el 45% de las participantes tiene licenciatura completa y el 12% tiene posgrado. Otros factores de gran importancia que permiten la participación de las mujeres en la política son las redes de apoyo. El 43% de las entrevistadas mencionaron a la familia como principal red de apoyo y, en segundo lugar, con 22.8%, al partido político donde

milita. Por ende, quienes no poseen estas características y las redes de apoyo, se enfrentan a más obstáculos para tener voz dentro de los partidos y participar políticamente.

También, el 40% de las mujeres entrevistadas reconocen que los hombres obtienen con mayor facilidad recursos económicos y acceso a la información sobre las candidaturas, y más del 50% señala que los hombres tienen mayor probabilidad para ganar una candidatura. Esto deja ver que, aunque se cumpla con el principio de paridad de género al postular de manera igualitaria a hombres y mujeres, existen prácticas que no permiten igualdad de condiciones en la disputa electoral. A ello se le suman las actividades que se atribuyen a la mujeres por el rol social construido alrededor de ellas, pues las entrevistadas señalan que algunos de los factores que dificultan su participación política son ser mamá, estar casada o hacer labores domésticas.

Como se puede observar, los elementos implementados para la paridad de género solo aumentan numéricamente la participación de las mujeres sin resolver las estructuras culturales, como las de origen étnico, nivel socioeconómico, los roles y estereotipos asignados socialmente por ser mujer, que propician la discriminación y generan obstáculos para poder llegar a puestos de toma de decisiones donde sus demandas puedan tener eco.

En cuanto a la violencia política en razón de género, la cual tiene como una de sus consecuencias impedir la participación de las mujeres en las mismas condiciones que los hombres, las entrevistadas reconocen que es una práctica recurrente dentro de la política, pues el 97% es consciente de la existencia de este tipo de violencia (el 39% considera grave la violencia de género y el 47% muy grave). Lo anterior se suma a que el 45% de las entrevistadas mencionan ser blanco de este tipo de violencia por militantes hombres de otros partidos políticos

Las dinámicas de violencia y discriminación también llegan a naturalizarse por las propias mujeres, si bien casi todas reconocen su existencia, muy pocas señalan haber sido víctimas directas, pues el 38% de las participantes considera que ha sufrido algún tipo de violencia política en razón de género sin darle importancia. Además, lo anterior hace notar cierta desconfianza a las instituciones pertinentes, pues la mayoría (el 60%) menciona que las sanciones solo se aplican algunas veces.

Aunado a ello, el 49% de las entrevistadas no conocía la existencia del Protocolo para la Atención de la Violencia Política en Razón de Género, por lo que pocas conocen sus derechos políticos lo que implica que no tienen conocimiento de las acciones que las violentan, ello se relaciona con el porcentaje de mujeres que dijo ser víctima de lo que consideran como violencia política en razón de género, pero no denunció (55%). En este sentido, el acceso a la información es clave, pues solo cuando se conoce la normatividad se puede exigir su cumplimiento.

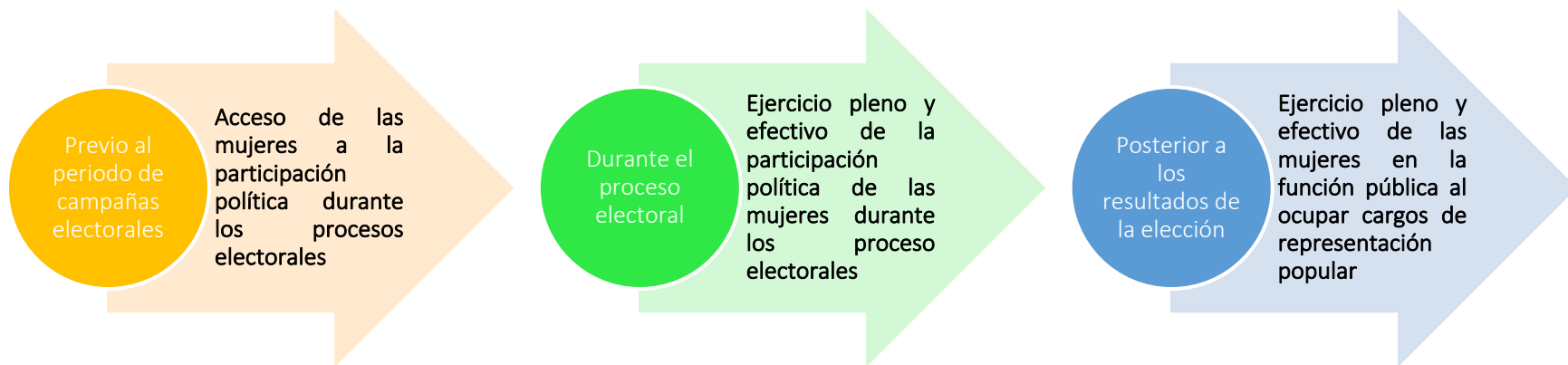
Por ende, podemos decir que los mecanismos implementados para fomentar la participación política de las mujeres no son suficientes, pues solo se aumenta el número de participantes y no se visibilizan las prácticas sustentadas en la cultura hegemónica dentro de los partidos. Por ello, se deben implementar medidas que hagan visibles los tipos de violencia a la mujer, desnaturalizando las prácticas que impiden una participación igualitaria entre hombres y mujeres.

De igual manera, no se han implementado mecanismos que propicien la entrada de las mujeres a ciertos grupos de poder donde se toman las decisiones más influyentes dentro del partido. Se menciona que las mujeres deben potenciar sus capacidades y liderazgo para poder entrar, y en realidad son obstáculos ante los cuales los mecanismos legales poco pueden hacer, siendo complicado cambiarlos sino existen las condiciones culturales, dificultando el ingreso a las mujeres que no cumplan con las características impuestas por los grupos de poder dentro del partido, es decir, convierten un problema cultural, en un problema de capacidad individual.



RECOMENDACIONES

MOMENTOS DE INCIDENCIA



RETOS, BARRERAS Y PROBLEMAS IDENTIFICADOS EN EL ESTUDIO POR CADA MOMENTO DE INCIDENCIA

- La resistencia de los hombres a la ocupación de puestos de poder y toma de decisión por mujeres.
- El principio de paridad de género se ve como una obligación legal, no como un derecho o media necesaria para la conformación de una sociedad igualitaria.
- Los roles y estereotipos de género.
- La escasa comprensión sobre el significado, alcance y ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las mujeres.
- La violencia política en razón de género que genera desmotivación y temor de las mujeres por participar de manera activa en el ámbito político.
- Un sistema político y jurídico-legal con perspectiva joven y principio de paridad de género, por lo que la concurrencia de mujeres interesadas y que reconocen sus capacidades para desempeñarse en el ámbito político es poca en comparación con los hombres.
- Los hombres han conseguido ventajas electorales (estructurales y sociales) que pueden inhibir la participación efectiva de las mujeres tales como: relaciones políticas, experiencia política, redes sociales, apoyo militante, recursos económicos privados, reconocimiento público, etcétera.
- Discriminación y/o poca aceptación recibida por la mujer a causa de los roles de género y barreras culturales, particularmente en entidades rurales.
- La violencia política en razón de género que genera desmotivación y temor de las mujeres por participar de manera activa en el ámbito político.
- No existen mecanismos que garanticen la distribución de postulaciones para que la paridad pueda trasladarse a cada uno de los distritos locales.
- La brecha que continúa existiendo, particularmente a nivel local y con una marcada tendencia en presidencias municipales y/o alcaldías, entre la postulación de candidaturas presididas por mujeres y la obtención efectiva del cargo de representación pública.
- La participación política de las mujeres en los órganos de gobierno y en dirección de comisiones legislativas, así como en cargos de toma de decisión directa en el ámbito público, continúa siendo limitada.
- Amenazas e intimidación con el objetivo de que una mujer ceda su candidatura a otra mujer con mayor experiencia política o a un hombre.
- La lealtad política autoimpuesta o condicionada por un tercero, que lleva a la mujer a creer que debe su cargo a otra persona, generalmente hombre.
- La falta de preparación, experiencia y/o conocimiento del quehacer político con perspectiva de género por parte de mujeres como resultado de su histórico rezago al ámbito de lo privado.
- La falta de formación y/o percepción real de una necesidad para impulsar agendas, iniciativas y políticas con perspectiva de género.

EJE TRANSVERSAL DE ACCIÓN

La educación (capacitación y sensibilización)

Se considera una recomendación transversal para atender y solventar los obstáculos y/o problemáticas reconocidos anteriormente, en los tres momentos identificados, los cuales dificultan o inhiben la participación de las mujeres en el ámbito político.

MEDIDAS,
ESTRATEGIAS Y
ACCIONES
ESPECÍFICAS

1. **Campañas de comunicación, información y difusión** que permitan una comprensión más clara y entendible sobre los siguientes temas:
 - a. **Derechos político-electorales.** Es importante que las mujeres comprendan que estos derechos van más allá de votar y ser votadas; por ejemplo, militar en un partido, organizarse, manifestarse disponer de recursos materiales, económicos y de capacitación para participar en procesos electorales, etcétera.
 - b. **El género y su relación con el sistema político y la construcción de la democracia.** Es importante generar explicaciones más entendibles para toda la sociedad sobre conceptos particularmente complejos como el género y la perspectiva del mismo; esto contribuiría a que las personas dimensionen su importancia, desarrollen mayor conciencia de la realidad, se apropien de los conceptos, y se derriben mitos tales como que “la perspectiva de género es un tema, deber y competencia de las mujeres”.
 - c. **Violencia política en razón de género, prevención y denuncia.** De acuerdo con el estudio, las 3 formas de violencia política a las que se enfrentan con mayor frecuencia las mujeres son: discriminación por roles y estereotipos de género, amenazas e intimidación con objeto de ceder la candidatura y acoso y violencia sexual. Incitar a un diálogo abierto sobre este tema incrementaría el
 1. **Revisión financiera y cualitativa del ejercicio realizado sobre el 3% del presupuesto por partido político destinado para la capacitación y promoción política de las mujeres**, con énfasis en el Estado de México, con el objetivo de identificar la incidencia real de este ejercicio en la formación y capacitación de mujeres que postulan a algún cargo de representación pública. Esto se puede realizar mediante las siguientes estrategias:
 - a. Revisión de gastos de los partidos políticos.
 - b. Revisión de Planes Anuales de Trabajo de los Partidos políticos.
 - c. Diagnósticos cualitativos y cuantitativos con una muestra de la población directamente beneficiada: candidatas y funcionarias públicas en el Estado de México.
 2. **Cursos en línea por parte del IEEM.** Al suscribir una candidatura, los candidatos y candidatas recibirían un usuario / usuaria para registrarse en una plataforma con curso de capacitación de 2 a 8 horas, en temas como:
 - a. Realización de campañas políticas con perspectiva de género (obligatorio).
 - b. Uso del lenguaje incluyente.
 - c. Derechos político-electorales.
 - d. Violencia política en razón de género.
 - e. Elaboración de propuestas, iniciativas y planes con perspectiva de género
 3. **Diálogos públicos realizados por el IEEM** y transmitidos por vía remota y televisión, como un espacio para que las candidatas a puestos de representación pública puedan presentar sus
1. Investigación y elaboración de una iniciativa que explore vías legales para garantizar que la composición de la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva y las Presidencias de las Comisión Legislativas responda de igual manera al principio de paridad de género, permitiendo una representación igualitaria entre hombre y mujeres en cargos de toma de decisión directa y órganos de gobierno en el poder legislativo.
 2. **Capacitación y educación continua** a funcionarias y funcionarios públicos en aras de garantizar los más altos estándares del ejercicio del servicio público y la labor de hacer política; así como desarrollar experiencia en la elaboración de propuestas e iniciativas con perspectiva de género. Algunas estrategias pueden ser:
 - a. Desarrollar una plataforma de cursos en línea para el servicio público.
 - b. Maestrías online.
 - c. Diplomados semipresenciales.
 - d. Talleres y foros de discusión.
 3. **Diagnósticos periódicos cuantitativos y cualitativos sobre la participación política** de las mujeres en los distintos niveles de gobierno y poderes de la Unión, que permita medir el progreso y dar

conocimiento social, el entendimiento de sus repercusiones y, eventualmente el rechazo social. Adicionalmente, el estudio reflejó que existe un amplio desconocimiento, miedo y desinformación sobre los mecanismos de denuncia.

Algunas **estrategias efectivas** para este tipo de campañas son las siguientes:

- a. Podcast.
- b. Campaña digital: media Kit para Instagram, Facebook y Twitter.
- c. Concursos temáticos de expresión artística y/o literaria: fotografías, videos, infografías, carteles, cuentos, ensayos, etcétera.

propuestas, iniciativas y perfiles a la sociedad (medida de discriminación positiva).

4. Investigación y elaboración de una iniciativa que explore vías legales para garantizar que la postulación de candidaturas, particularmente en el ejecutivo a nivel local, **logren una representación geográfica proporcional**. Esta iniciativa permitirá el acceso de mujeres a la representación pública de distritos tradicionalmente representados por hombres.


5. Aplicación para dispositivos móviles desarrollada por el IEEM, con el objetivo de que los ciudadanos puedan conocer los perfiles, propuestas, iniciativas de sus candidatos; así como temas de relevancia en el marco de los procesos electorales. Este tipo de herramientas, ofrecen ventajas tales como:

- a. Accesibilidad a información.
- b. Fuente de información totalmente imparcial.
- c. Mayor cobertura.
- d. Innovación y uso de tecnologías para el fortalecimiento de los procesos democráticos.

6. Mesas de trabajo para la simplificación, diversificación e innovación sobre los mecanismos de denuncia en el marco de un proceso electoral, con todas las entidades competentes en el tema. Considerando que existen prácticas tendientes a dificultar la

seguimiento a la evolución de indicadores como:

- a. Ocupación de cargos públicos de mujeres vs hombres en el poder ejecutivo, legislativo, judicial, a nivel federal y local.
- b. La presidencia o liderazgo de comisión legislativas por hombres y mujeres.
- c. La composición de los órganos de gobierno en el poder legislativo.
- d. La presentación de iniciativas en el Congreso segmentadas por temas y desagregadas por hombre y mujer.
- e. La percepción de las principales barreras u obstáculos para el libre ejercicio del quehacer público por parte de mujeres que ocupan cargos de representación pública en todos los niveles.
- f. El monitoreo periódico sobre la incidencia del principio de paridad de género en cada uno de los procesos electorales.



competencia igualitaria, libre y paritaria durante un proceso electorales, tales como:

- a. Compra y venta de votos.
 - b. Intimidación y acoso para renuncia de candidaturas o entorpecimiento del desarrollo de campañas políticas.
 - c. Violencia política.
 - d. Violencia política en razón de género.
 - e. Discriminación y exclusión en razón de género.
-

FUENTES CONSULTADAS

- ACNUDH (s.f). *¿Qué son los derechos humanos?*. Recuperado el 15 de febrero de 2019, de <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>
- Aguilar Cuevas, Magdalena (1998). *Las tres generaciones de los derechos humanos*, Derechos Humanos. Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, núm. 30, Marzo-Abril, México, Disponible en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/30/pr/pr20.pdf>
- Calderón Berra, Santiago Michele (2017), *Participación ciudadana, política y electoral en México: hacia la civil toma de decisiones*, CESOP, México, Disponible en <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Centros-de-Estudio/CESOP/Novedades/En-Contexto.-Participacion-ciudadana-politica-y-electoral-en-Mexico-hacia-la-civil-toma-de-decisiones>
- Cámara de Diputados http://www3.diputados.gob.mx/index.php/camara/001_diputados/006_centros_de_estudio/05_centro_de_estudios_para_el_logro_de_la_igualdad_de_genero/01b_que_hacemos/00b_publicaciones
- CEPAL (s.f.), *Participación, representación y decisión de las mujeres en la política*, Disponible en <https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/1/28431/Participaci%C3%B3n.pdf>
- CNDH (s.f), 3.2.4 *Derechos políticos*, Disponible en http://stj.col.gob.mx/dh/descargables/pdf_seccion/proteccion_cons_4_3_4.pdf
- CNDH - México (s.f). *¿Qué son los Derechos Humanos?*. Recuperado el 15 de febrero de 2019, de http://www.cndh.org.mx/Que_son_Derechos_Humanos
- CPELMS (1995), Disponible en <http://legislacion.edomex.gob.mx/node/842>
- *Convenio General de Apoyo y Colaboración, mediante el Acuerdo No. IEEM/CG/46/2018.*

-
- *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral* (2014), Diario Oficial de la Federación, Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014
 - *DUDH* (1948). Disponible en <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
 - Durán Zúñiga, Carolina (2016), *Políticas públicas de igualdad de género en el Estado de México* [recurso electrónico] / Carolina Durán Zúñiga. —1a. ed.— Toluca, México: IEEM, Centro de Formación y Documentación Electoral, 2016.
 - INE (s.f.), *Condensado General Nacional*, Recuperado el 15 de enero de 2019, de <https://cartografia.ife.org.mx/sige7/?infogeo=CG>
 - INE (s.f.), *Paridad en las candidaturas: LGPP*, Recuperado el 1 de julio de 2019, de <https://igualdad.ine.mx/paridad/paridad-en-las-candidaturas/>
 - INE (s.f.), *Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres*, Recuperado el 1 de julio de 2019, de <https://www.ine.mx/protocolo-atender-la-violencia-politica-las-mujeres/>
 - IEEM (s.f.), *Historia*, Recuperado el 20 de enero de 2019, de <http://www.ieem.org.mx/acerca/historia.html>
 - IEEM (s.f.), *IEEM*, Recuperado el 20 de enero de 2019, de <http://www.ieem.org.mx/acerca/definicion.html>
 - IEEM (s.f.), *Padrón y Lista Nominal*, Recuperado el 20 de enero de 2019, de http://www.ieem.org.mx/numeralia/lista_nominal.html
 - IEEM (s.f.)“Resultados definitivos por Distrito Local” de la Numeralia IEEM. Disponible en http://www.ieem.org.mx/numeralia/result_elect.html
 - IFE (s.f.), *¿Qué es la Cartografía Electoral?*, Recuperado el 1 de febrero de 2019, de <https://cartografia.ife.org.mx/>
 - IJJ (s.f.), *Texto original de la Constitución de 1917 y de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917 al 1o. de junio de 2009*, Disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2802/8.pdf>
 - INEGI (2015). *Mujeres y hombres en México: ¿Cuántos somos?* . Disponible en <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/mujeresyhombres.aspx?tema=P>

-
- INEHRM (1985), *Congreso constituyente 1916-1917, Diario de debates*, México.
 - *Ley Electoral para Poderes Federales de 1918*.
Disponible en <https://inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/668/1/images/Doc1.pdf>
 - *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México*.
Disponible en <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig021.pdf>
 - *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE)*.
 - *Ley General de Partidos Políticos (LGPP)*.
 - *Pactos, Convenios y Tratados Internacionales Suscritos y Ratificados por México, Incluyendo la Declaración de los Derechos Humanos* (s.f.), s/a, Disponible en <https://www.cedhnl.org.mx/somos/legislacion/08.pdf>
 - *Rangel Juárez, Griselda Beatriz (2015), De las cuotas a la paridad, ¿qué ganamos?, Serie: Cuadernos de Formación Ciudadana núm. 5, Instituto Electoral del Estado de México, Toluca.*
 - *Reglamento para el Registro de Candidaturas a los Distintos Cargos de Elección Popular ante el Instituto Electoral del Estado De México* (s.f.), Disponible en http://www.ieem.org.mx/2018/reglamento_candidaturas.pdf
 - *Ruiz Carbonell, Ricardo (2017), "Mujeres y Derechos Políticos en México: Una Introducción Conceptual", Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática.*
Disponible en https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/04/38_Mujeres_Y_Derechos_politicos_guias.pdf
 - TEEM (s.f.), *Antecedentes*, Recuperado el 20 de enero de 2019, de <http://www.teemmx.org.mx/nosotros/antecedentes.php> Recuperado el 25 de enero de 2019, de <https://cartografia.ife.org.mx/>
 - Zapata Macías, Helena; Hernández Ramos, Ricardo; Fong Estrada, Manuel (2018), "La mujer en el poder público: caso Aguascalientes 2017", En Yolanda Franco Durán y Ricardo Alejandro Hernández Ramos (Coord.), *Mujeres y participación política. Proceso electoral 2015-2016 de Aguascalientes*, Toluca,

México: Instituto Electoral del Estado de México, Centro de Formación y Documentación Electoral.